



**2017/2003(INI)**

13.2.2017

# **ENMIENDAS**

## **1 - 366**

**Proyecto de informe**  
**Nicola Danti**  
(PE595.756v01-00)

Una Agenda europea para la economía colaborativa  
(2017/2003(INI))



**Enmienda 1**  
**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Título 1**

*Propuesta de Resolución*

sobre una Agenda europea para la economía *colaborativa*

*Enmienda*

sobre una Agenda europea para la economía *de los intermediarios*<sup>1 bis</sup>

---

*1 bis Enmienda horizontal que se aplica a lo largo del texto.*

Or. en

**Enmienda 2**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 2 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

– *Vista su Resolución, de 24 de noviembre de 2016, sobre nuevas oportunidades para las pequeñas empresas de transporte, incluidos los modelos de negocio colaborativos*<sup>1 bis</sup>,

---

*1 bis Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0455.*

Or. en

**Enmienda 3**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 2 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

– *Visto el documento de reflexión de la Presidencia con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo de Alto Nivel del Consejo sobre competitividad y crecimiento, de 12 de septiembre de 2016<sup>1 bis</sup>,*

---

*1 bis*

*<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11834-2016-INIT/en/pdf>.*

Or. en

**Enmienda 4**  
**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

– *Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de enero de 2017, sobre un pilar europeo de derechos sociales,*

Or. en

**Enmienda 5**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando -A (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*-A. Considerando que debemos preguntarnos por la pertinencia del término «economía colaborativa» desde el momento en que están surgiendo «colaboradores (compartidores)*

*profesionales»;*

Or. fr

**Enmienda 6**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A**

*Propuesta de Resolución*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios y representa en numerosos sectores *económicos* un desafío para *las empresas ya establecidas*;

*Enmienda*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios y representa en numerosos sectores un desafío para *los modelos económicos ya establecidos*;

Or. fr

**Enmienda 7**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A**

*Propuesta de Resolución*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios y representa en numerosos sectores económicos un desafío para las empresas ya establecidas;

*Enmienda*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios, *al desdibujar los equilibrios económicos de la cadena de valor*, y representa en numerosos sectores económicos un desafío para las empresas

ya establecidas;

Or. fr

**Enmienda 8**  
**Pina Picierno**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A**

*Propuesta de Resolución*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios y representa en numerosos sectores económicos un desafío para las empresas ya establecidas;

*Enmienda*

A. Considerando que la economía colaborativa ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años, tanto en lo que se refiere al número de usuarios como **a los empleos** y al volumen de las operaciones y los ingresos, que obliga a replantear la forma en que se suministran los productos y se prestan los servicios y representa en numerosos sectores económicos un desafío para las empresas ya establecidas;

Or. it

**Enmienda 9**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***A bis. Considerando que, en un estudio encargado por la Comisión, PricewaterhouseCoopers estimó que para 2025 muchos ámbitos de la economía colaborativa competirán en tamaño con sus homólogos tradicionales, y que las plataformas de cinco sectores generarán ingresos en toda Europa por valor de más de 80 000 millones EUR y facilitarán operaciones por valor de***

*aproximadamente 570 000 millones  
EUR<sup>1 bis</sup>;*

---

*<sup>1 bis</sup> <http://press.pwc.com/News-releases/europe-s-five-key-sharing-economy-sectors-could-deliver--570-billion-by-2025/s/45858e92-e1a7-4466-a011-a7f6b9bb488f>*

Or. en

**Enmienda 10**  
**Anna Maria Corazza Bildt**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A bis. Considerando que la economía colaborativa no es una alternativa a la economía tradicional ni compite con ella, sino que conlleva nuevas oportunidades y desafíos;*

Or. en

**Enmienda 11**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A bis. Considerando que la economía colaborativa es socialmente beneficiosa para los ciudadanos de la Unión;*

Or. pl

**Enmienda 12**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A ter. Considerando que PwC también prevé que los ingresos de la economía colaborativa aumenten un 35-40 % al año en Europa y que, para 2025, la economía colaborativa representará el 50 % del sector del alquiler a nivel mundial<sup>1 bis</sup>;*

---

*1 bis*

*<http://www.pwc.co.uk/issues/megatrends/collisions/sharingeconomy/the-sharing-economy-sizing-the-revenue-opportunity.html>*

Or. en

**Enmienda 13**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B. Considerando que estos cambios radicales tienen un impacto considerable en la situación jurídica, al desdibujar las líneas establecidas entre los consumidores y los proveedores, entre los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos, así como entre la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios no profesionales, lo que plantea un desafío para numerosos sectores fundamentales de la legislación de la Unión Europea;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 14**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B**

*Propuesta de Resolución*

B. Considerando que estos cambios radicales tienen un impacto considerable en la situación jurídica, al desdibujar las *líneas* establecidas entre los consumidores y los proveedores, entre los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos, así como entre la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios no profesionales, lo que plantea un desafío para numerosos sectores fundamentales de la legislación de la Unión Europea;

*Enmienda*

B. Considerando que estos cambios radicales tienen un impacto considerable en la situación jurídica, al desdibujar las *fronteras* establecidas entre los consumidores y los proveedores, entre los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos, así como entre la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios no profesionales, lo que plantea un desafío para numerosos sectores fundamentales de la legislación de la Unión Europea;

Or. fr

**Enmienda 15**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

***B bis. Considerando que las pymes son el motor principal de la economía europea y que representan, según las cifras de 2014, el 99,8 % de todas las empresas del sector no financiero, y suman dos de cada tres puestos de trabajo;***

*Enmienda*

Or. en

**Enmienda 16**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B bis. Considerando que la economía colaborativa ofrece a los jóvenes, migrantes, trabajadores a tiempo parcial y ciudadanos de edad avanzada la posibilidad de acceder al mercado laboral;***

Or. en

**Enmienda 17**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B bis. Considerando que los modelos de la economía colaborativa pueden impulsar la participación de las mujeres en el mercado laboral y la economía brindando oportunidades a través de formas flexibles de emprendimiento y empleo;***

Or. en

**Enmienda 18**

**Igor Šoltes**  
en nombre del Grupo Verts/ALE  
**Florent Marcellesi**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B bis. Considerando que los modelos de la economía colaborativa pueden impulsar la participación de las mujeres en el mercado laboral y la economía brindando oportunidades a través de formas flexibles de emprendimiento y empleo;*

Or. en

**Enmienda 19**  
**Mylène Troszczynski**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B bis. Considerando que estos cambios tienen una repercusión considerable y en ocasiones muy negativa en el empleo, a pesar de las oportunidades que puede ofrecer este sector económico;*

Or. fr

**Enmienda 20**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B bis. Considerando que se debe tener en cuenta toda la diversidad de modelos económicos existentes antes de la adopción de cualquier marco legislativo o reglamentario;*

Or. fr

**Enmienda 21**  
**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B ter. Considerando que la economía colaborativa se desarrolla en un contexto de desregulación económica organizada, en el que muchos sectores de actividad se enfrentan ya a una feroz competencia desleal y en el que el nivel general de precios no hace más que aumentar desde hace dos decenios; que, por consiguiente, muchos sectores de actividad, muy debilitados ya por la ausencia de un proteccionismo inteligente, no pueden adaptarse con rapidez a la emergencia de esta nueva forma digital de competencia;*

Or. fr

**Enmienda 22**  
**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*B ter. Considerando que, si bien la reciente Comunicación de la Comisión titulada «Una Agenda Europea para la economía colaborativa» supone un buen punto de partida para promover y regular este sector de manera eficaz, es preciso incorporar la perspectiva de género y plasmar las disposiciones de la legislación contra la discriminación correspondientes en más análisis y recomendaciones en este terreno;*

Or. en

## **Enmienda 23**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

### **Propuesta de Resolución**

**Considerando B ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B ter. Considerando que, si bien la reciente Comunicación de la Comisión titulada «Una Agenda Europea para la economía colaborativa» supone un buen punto de partida para promover y regular este sector de manera eficaz, es preciso incorporar la perspectiva de género y plasmar las disposiciones de la legislación contra la discriminación correspondientes en más análisis y recomendaciones en este terreno;***

Or. en

## **Enmienda 24**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

### **Propuesta de Resolución**

**Considerando B ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B ter. Considerando que un estudio reciente de la Comisión muestra que el 17 % de los consumidores europeos ha utilizado los servicios que ofrece la economía colaborativa, y el 52 % conoce los servicios ofertados<sup>1 bis</sup>;***

---

*<sup>1 bis</sup> Encuesta «Flash» de Eurobarómetro n.º 438 (marzo de 2016) sobre «El uso de las plataformas de economía colaborativa».*

**Enmienda 25**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B quater. Considerando que solo el 1,7 % de las empresas de la Unión hacen pleno uso de las tecnologías digitales avanzadas, mientras que el 41 % no las utilizan en absoluto; y que la digitalización de todos los sectores es un factor esencial para mantener y mejorar la competitividad de la Unión;***

**Enmienda 26**  
**Mylène Troszczynski**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B quater. Considerando que el desarrollo de la economía colaborativa representa un gran desafío para la defensa de la soberanía digital de nuestro continente, la protección de los datos estratégicos y la independencia digital e industrial de los Estados miembros de la Unión Europea respecto de los actores de Silicon Valley, y plantea cuestiones cruciales en materia de transferencia automática de datos personales a los «superordenadores» norteamericanos;***

## **Enmienda 27**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Vicky Ford, Kaja Kallas**

### **Propuesta de Resolución**

**Considerando B quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***B quinquies. Considerando que la flexibilidad y facilidad de entrada inherentes a la economía colaborativa pueden brindar oportunidades de empleo a los grupos que tradicionalmente se ven excluidos del mercado laboral, en particular las mujeres, los jóvenes y los migrantes; que los servicios de la economía colaborativa son una vía adecuada para trabajar por cuenta propia y fomentar una cultura emprendedora;***

Or. en

## **Enmienda 28**

**Adam Szejnfeld**

### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión sobre una Agenda europea para la economía colaborativa, y destaca que debería representar un primer paso hacia una estrategia más amplia y ambiciosa de la Unión en este ámbito;***

***suprimido***

Or. pl

## **Enmienda 29**

**Andreas Schwab, Birgit Collin-Langen, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión sobre una Agenda europea para la economía colaborativa, y destaca que debería representar un primer paso hacia una estrategia más amplia y ambiciosa de la Unión en este ámbito;

*Enmienda*

1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión sobre una Agenda europea para la economía colaborativa, y destaca que debería representar un primer paso hacia una estrategia más amplia y ambiciosa de la Unión en este ámbito ***que debería tener por objetivo un marco jurídico europeo;***

Or. de

**Enmienda 30**  
**Anna Hedh**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. Acoge con satisfacción la ***comunicación*** de la Comisión sobre una Agenda europea para la economía colaborativa, y destaca que debería representar un primer paso hacia una estrategia más amplia y ambiciosa de la Unión en este ámbito;

*Enmienda*

1. Acoge con satisfacción la ***Comunicación*** de la Comisión sobre una Agenda europea para la economía colaborativa, y destaca que debería representar un primer paso hacia una estrategia más amplia y ambiciosa de la Unión en este ámbito; ***subraya que se precisan más aclaraciones por parte de la Comisión a fin de garantizar un progreso bien equilibrado y proporcionado;***

Or. en

**Enmienda 31**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*1 bis. Considera que la economía colaborativa contemplada como actividad remunerada, y no como actividad profesional empresarial, no debe ser objeto de cargas administrativas adicionales; no obstante, aquellos organismos que ejerzan una actividad de mediación entre el proveedor y el cliente en el marco de la economía colaborativa, y que lleven a cabo esta actividad de forma profesional, deben someterse a las normativas vigentes generales relativas a la actividad empresarial;*

Or. pl

**Enmienda 32**  
**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*1 bis. No obstante, considera que el término «economía colaborativa» solo es adecuado por lo que respecta a los mercados entre pares y otras plataformas verdaderamente participativos, pero que muchas plataformas actúan de intermediarios en los mercados bilaterales tradicionales y, por tanto, añaden una tercera dimensión a la generación de beneficios que no guarda relación con el carácter colaborativo de esta economía;*

Or. en

**Enmienda 33**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**

## Apartado 1 ter (nuevo)

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**1 ter. Considera que la Comisión Europea no tiene necesidad de adoptar normas especiales sobre la economía colaborativa;**

Or. pl

## Enmienda 34

**Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 2

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

2. Considera que, **si se desarrolla de forma responsable**, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

2. Considera que la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

Or. en

## Enmienda 35

**Adam Szejnfeld**

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 2

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

2. Considera que, **si se desarrolla de forma responsable**, la economía colaborativa **puede brindar** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios

2. Considera que la economía colaborativa **brinda** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

personalizados y precios más bajos;

Or. pl

### Enmienda 36

Vicky Ford, Daniel Dalton, Dita Charanzová, Anneleen Van Bossuyt

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 2

###### *Propuesta de Resolución*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa ***puede brindar*** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

###### *Enmienda*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa ***seguirá brindando*** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados, ***mayores posibilidades de elección*** y precios más bajos;

Or. en

### Enmienda 37

Philippe Juvin

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 2

###### *Propuesta de Resolución*

2. Considera que, ***si*** se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa ***puede brindar*** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

###### *Enmienda*

2. Considera que, ***cuando*** se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa ***brinda*** importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios ***variados y*** personalizados y precios más bajos;

Or. fr

**Enmienda 38**  
**Anna Hedh**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2**

*Propuesta de Resolución*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

*Enmienda*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable ***sin comprometer el nivel actual de protección tanto para los consumidores como para los trabajadores***, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

Or. en

**Enmienda 39**  
**Renato Soru**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2**

*Propuesta de Resolución*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

*Enmienda*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos; ***además, considera que esto solo puede ocurrir si se mantiene la competencia con los sectores tradicionales y la pluralidad de agentes dentro de la economía colaborativa;***

Or. en

## **Enmienda 40**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 2**

##### *Propuesta de Resolución*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos;

##### *Enmienda*

2. Considera que, si se desarrolla de forma responsable, la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a los ciudadanos y a los consumidores, que se benefician de una mayor competencia, servicios personalizados y precios más bajos; ***subraya que el crecimiento de este sector está impulsado por los consumidores y contribuye a su empoderamiento;***

Or. en

## **Enmienda 41**

**Anna Maria Corazza Bildt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 2 bis (nuevo)**

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

***2 bis. Subraya la necesidad de permitir que las empresas crezcan eliminando las trabas, la duplicación y la fragmentación que obstaculiza el desarrollo transfronterizo;***

Or. en

## **Enmienda 42**

**Anna Maria Corazza Bildt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 2 ter (nuevo)**

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

*2 ter. Habida cuenta de que la economía colaborativa es un terreno relativamente inexplorado, reconoce que es necesario redefinir las políticas en materia de fiscalidad, derechos de los trabajadores y responsabilidad; no obstante, reitera que estas cuestiones deben abordarse en el plano nacional;*

Or. en

**Enmienda 43**  
**Anna Maria Corazza Bildt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*2 quater. Insta a los Estados miembros a que proporcionen seguridad jurídica y no consideren la economía colaborativa como una amenaza para la economía tradicional; subraya la importancia de regular la economía colaborativa de forma que contribuya a facilitar y promover en vez de a restringir;*

Or. en

**Enmienda 44**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa **podría ofrecer también** nuevas oportunidades empresariales, **generar** crecimiento y **empleo** y **desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo**

3. Reconoce que la economía colaborativa **ofrece** nuevas oportunidades empresariales y **genera** crecimiento;

*sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;*

Or. pl

#### **Enmienda 45**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 3**

###### *Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y *desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;*

###### *Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo, y *contribuir a la participación de las mujeres en la economía y a la inclusión de los ciudadanos en el mercado de trabajo al que de otro modo no podrían acceder, y podría, por tanto, hacer que el sistema económico fuese más sostenible en el plano social; en consecuencia, destaca el potencial de la economía colaborativa para contribuir a la sostenibilidad económica de la Unión y la consecución de los objetivos globales en materia de eficiencia de los recursos, agricultura sostenible, lucha contra el cambio climático o desarrollo de una economía circular;*

Or. en

#### **Enmienda 46**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar **crecimiento** y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar **prosperidad** y empleo y, **además, proporcionar nuevas oportunidades laborales para las personas desempleadas o inactivas, así como suponer la primera incursión en el mercado laboral para muchos jóvenes que tienen dificultades a la hora de encontrar un primer empleo. Asimismo, la economía colaborativa podría facilitar la apertura a nuevos grupos de usuarios** y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

Or. it

**Enmienda 47**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa **podría ofrecer también** nuevas oportunidades empresariales, **generar** crecimiento y empleo y **desempeñar** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa **ofrece** nuevas oportunidades empresariales, **genera** crecimiento y empleo y **desempeña** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

Or. en

## Enmienda 48

Vicky Ford, Daniel Dalton, Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 3

##### *Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa **podría ofrecer también** nuevas oportunidades empresariales, **generar** crecimiento y empleo y **desempeñar** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

##### *Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa **ofrece** nuevas oportunidades empresariales, **genera** crecimiento y empleo y **desempeña** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

Or. en

## Enmienda 49

Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 3

##### *Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa **podría ofrecer** también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y **desempeñar** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

##### *Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa **ofrece** también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y **desempeña** un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

Or. fr

## Enmienda 50

Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental, ***e incrementar con ello el crecimiento económico, el bienestar social y la protección medioambiental, además de contribuir a la transición a una economía circular;***

Or. en

**Enmienda 51**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en ***los planos*** social y ***ambiental;***

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo, ***contribuir a la participación de las mujeres en la economía*** y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en ***el plano*** social;

Or. en

**Enmienda 52**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y desempeñar un **importante** papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también **más sostenible** en los planos social y ambiental;

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas **e interesantes** oportunidades empresariales, generar **un firme** crecimiento y **nuevos puesto de** empleo y desempeñar un papel **crucial** en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también en **el ámbito** social, **la sostenibilidad del medio ambiente y la responsabilidad civil de las empresas**;

Or. cs

**Enmienda 53**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales, generar crecimiento y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

*Enmienda*

3. Reconoce que la economía colaborativa podría ofrecer también nuevas oportunidades empresariales **y para los ciudadanos**, generar crecimiento y empleo y desempeñar un importante papel en la consolidación de un sistema que no solo sea más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más sostenible en los planos social y ambiental;

Or. fr

**Enmienda 54**

**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**3 bis.** *Considera que, a través de los modelos de negocio de la economía colaborativa, la sociedad se beneficia de una mejor asignación de los recursos y activos que de otro modo se infrutilizarían, lo que a su vez contribuye a una mayor sostenibilidad en materia de consumo y favorece la economía circular;*

Or. en

**Enmienda 55**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**4.** *Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 56**

**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa **tiene un profundo** impacto en los modelos empresariales tradicionales; **destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;**

*Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa **debe tener un** impacto en los modelos empresariales tradicionales;

Or. cs

**Enmienda 57**

**Dita Charanzová, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; **destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;** reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

*Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

## Enmienda 58

Vicky Ford, Daniel Dalton, Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 4

##### *Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa **tiene un profundo** impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca **el riesgo de que se apliquen** normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación **por el riesgo de que se menoscaben** la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y **el** cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce **los efectos de las empresas de** la economía colaborativa **en el medio ambiente urbano**;

##### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa **puede tener** un impacto **importante** en los modelos empresariales tradicionales; destaca **los problemas de aplicar** normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación **en cuanto a lograr un equilibrio entre** la protección de los consumidores **y su empoderamiento**, los derechos de los trabajadores **y las oportunidades de trabajo y el potencial de** cumplimiento de las obligaciones fiscales **y la transparencia fiscal**; reconoce **que** la economía colaborativa **afecta tanto a los entornos urbanos como a los rurales**;

## Enmienda 59

Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 4

##### *Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; **expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la** protección de los consumidores, los derechos de los

##### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; **destaca la importancia de garantizar un alto nivel de** protección de los consumidores **y respetar plenamente** los derechos de los

trabajadores y *el cumplimiento de* las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

trabajadores, *así como* las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

Or. fr

## **Enmienda 60** **Renato Soru**

### **Propuesta de Resolución** **Apartado 4**

#### *Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

#### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; *muestra su inquietud por que el efecto de red pueda favorecer el desarrollo de monopolios*; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

Or. en

## **Enmienda 61** **Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Biljana Borzan, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

### **Propuesta de Resolución** **Apartado 4**

#### *Propuesta de Resolución*

#### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales **en muchos sectores estratégicos, como el del transporte, el alojamiento, la restauración, los servicios, la venta minorista y las finanzas**; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

Or. en

## **Enmienda 62** **Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Resolución** **Apartado 4**

#### *Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

#### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales **regulados**; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a **actividades y** agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano; **y en la política de la vivienda**;

Or. en

**Enmienda 63**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

*Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores, ***en particular en materia de protección social***, y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

Or. fr

**Enmienda 64**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa ***tiene*** un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

*Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa ***podrá tener*** un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

## Enmienda 65

Igor Šoltes

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 4

##### *Propuesta de Resolución*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

##### *Enmienda*

4. Reconoce, al mismo tiempo, que la economía colaborativa tiene un profundo impacto *e influencia* en los modelos empresariales tradicionales; destaca el riesgo de que se apliquen normas jurídicas distintas a agentes económicos similares; expresa su preocupación por el riesgo de que se menoscaben la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; reconoce los efectos de las empresas de la economía colaborativa en el medio ambiente urbano;

Or. en

## Enmienda 66

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Vicky Ford, Kaja Kallas

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 4 bis (nuevo)

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

*4 bis. Observa el aumento de las evaluaciones por pares y foros como parte de la economía colaborativa y en general, hecho que celebra, y está de acuerdo con la Comisión en que estas evaluaciones podrían servir como medio para abordar los intercambios asimétricos de información; subraya que tales evaluaciones y foros son una forma eficaz de garantizar un mejor intercambio de*

*información, así como un mejor servicio de atención al consumidor y de resolución de conflictos;*

Or. en

**Enmienda 67**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;**

**suprimido**

Or. pl

**Enmienda 68**  
**Dita Charanzová, Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de**

**suprimido**

*inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;*

Or. en

**Enmienda 69**  
**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

5. Señala *los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;*

*Enmienda*

5. Señala *que la actual fragmentación del mercado único se debe a la adopción de enfoques divergentes en el plano local y nacional, a la falta de coordinación entre los Estados miembros y la falta de medidas de ejecución de parte de la Comisión Europea; está profundamente preocupado por el impacto negativo de la inseguridad jurídica y la complejidad de las normas en las empresas europeas de reciente creación y las organizaciones sociales que participan en la economía colaborativa;*

Or. en

**Enmienda 70**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

5. Señala *los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no*

*Enmienda*

5. Señala *la confusión que existe entre las empresas y las autoridades reguladoras acerca de cómo aplicar las normativas y directivas existentes, lo que ha conducido a una mayor fragmentación del mercado único por parte de los entes*

se regula debidamente, esta *evolución* podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

*regionales y nacionales*; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta *confusión* podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

Or. en

## Enmienda 71

Vicky Ford, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 5

##### *Propuesta de Resolución*

5. Señala los riesgos asociados a la *multiplicación de* «zonas grises» en el plano regulador, *al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes* y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

##### *Enmienda*

5. Señala que es necesario que la *normativa se adecúe a la era digital; las medidas para abordar las* «zonas grises» en el plano regulador y la fragmentación del mercado único *deben tener visión de futuro y favorecer —no debilitar— las innovaciones digitales*; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

Or. en

## Enmienda 72

Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 5

##### *Propuesta de Resolución*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, *al consiguiente*

##### *Enmienda*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador y a la fragmentación del

*incumplimiento de las normativas existentes* y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

Or. en

### **Enmienda 73**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 5**

#### *Propuesta de Resolución*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador, *al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes* y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

#### *Enmienda*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el plano regulador y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

Or. en

### **Enmienda 74**

**Philippe Juvin**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 5**

#### *Propuesta de Resolución*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el

#### *Enmienda*

5. Señala los riesgos asociados a la multiplicación de «zonas grises» en el

plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales;

plano regulador, al consiguiente incumplimiento de las normativas existentes y a la fragmentación del mercado único; es consciente de que, si no se regula debidamente, esta evolución podría dar lugar a una situación de inseguridad jurídica en cuanto a las normas aplicables y a limitaciones en el ejercicio de los derechos individuales **y la protección de los consumidores;**

Or. fr

**Enmienda 75**  
**Pina Picierno**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**5 bis. Hace hincapié en la necesidad de evitar que determinados actores adopten una posición de monopolio, obstaculicen el acceso de las empresas más pequeñas al mercado y limiten, en consecuencia, las opciones a disposición de los consumidores;**

Or. it

**Enmienda 76**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;**

**suprimido**

**Enmienda 77**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental **desarrollar** un marco jurídico **claro y dinámico** que **permita el desarrollo** de la economía colaborativa en la Unión Europea;

*Enmienda*

6. Considera fundamental **la existencia de** un marco jurídico **fácil de comprender como requisito previo para funcionamiento con éxito** de la economía colaborativa en la Unión Europea;

Or. cs

**Enmienda 78**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

*Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa **sostenible y eficiente** en la Unión Europea;

Or. ro

**Enmienda 79**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar

*Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar

un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

un marco jurídico **armonizado**, claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

Or. en

## **Enmienda 80**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 6**

##### *Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

##### *Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea; **subraya que la solidaridad, la igualdad, los modelos comunitarios y la confianza son fundamentales para esta economía y que las normas de la colaboración, incluidas las relativas a la seguridad, la calidad de los servicios y la protección de datos, son vitales para lograr una economía colaborativa justa y segura;**

Or. en

## **Enmienda 81**

**Renato Soru**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 6**

##### *Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

##### *Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea; **respalda los esfuerzos destinados a conservar la**

*proporcionalidad en la normativa, optar por principios y definiciones generales claros y evitar la adopción de un enfoque excesivamente prescriptivo para un sector nuevo y cambiante;*

Or. en

**Enmienda 82**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

*Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el **progreso y el** desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea, **salvaguardando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas y un alto nivel de protección de los consumidores;**

Or. fr

**Enmienda 83**  
**Andreas Schwab, Birgit Collin-Langen, Anna Maria Corazza Bildt, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

*Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que  **cree igualdad de condiciones de competencia** y permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

Or. de

## Enmienda 84

Vicky Ford, Daniel Dalton, Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 6

##### *Propuesta de Resolución*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea;

##### *Enmienda*

6. Considera fundamental desarrollar un marco jurídico claro y dinámico que permita el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión Europea; ***observa que ya existen muchos ejemplos de autorregulación y correulación que han logrado estos objetivos;***

Or. en

## Enmienda 85

Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 7

##### *Propuesta de Resolución*

7. ***Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;***

##### *Enmienda*

***suprimido***

Or. en

## Enmienda 86

Adam Szejnfeld

### Propuesta de Resolución

## Apartado 7

### *Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

### *Enmienda*

*suprimido*

Or. pl

## Enmienda 87

Jiří Pospíšil

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 7

### *Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de *integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios*;

### *Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de *desarrollo social*;

Or. cs

## Enmienda 88

Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 7

### *Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como

### *Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como

una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y *crear nuevos modelos comunitarios*;

una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y *hacer posible la emergencia de un nuevo tipo de relación entre los distintos actores*;

Or. fr

## Enmienda 89

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Vicky Ford, Kaja Kallas

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 7

##### *Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un *modelo empresarial*, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

##### *Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un *conjunto de modelos empresariales nuevos para ofrecer bienes y servicios*, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

Or. en

## Enmienda 90

Igor Šoltes

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 7

##### *Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de *la economía* y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado

##### *Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de *los modelos económicos tradicionales* y la sociedad capaz de imbricar las relaciones

social y crear nuevos modelos comunitarios;

económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios y **empresariales**;

Or. en

**Enmienda 91**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de **integración** de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

*Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de **interconexión** de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

Or. ro

**Enmienda 92**  
**Alessandra Mussolini, Lara Comi, Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

*Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios; **sin embargo, destaca la necesidad de distinguir entre las distintas formas de los sistemas colaborativos, que pueden ofrecer servicios que van desde la**

*donación y el intercambio hasta el reembolso de los gastos en que se haya incurrido y el mercado, desde la auténtica economía participativa hasta las actividades con fines lucrativos, y que incluyen las colaboraciones entre agentes de la economía colaborativa y la prestación de servicios por parte de operadores profesionales;*

Or. it

**Enmienda 93**  
**Renato Soru**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

*Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios; *considera que la economía colaborativa puede impulsar el desarrollo del capital social y el crecimiento económico;*

Or. en

**Enmienda 94**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un

*Enmienda*

7. Destaca la necesidad de considerar la economía colaborativa no solo como un

modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios;

modelo empresarial, sino también como una nueva forma de integración de la economía y la sociedad capaz de imbricar las relaciones económicas en el entramado social y crear nuevos modelos comunitarios; *observa que los servicios ofrecidos en el ámbito de la economía colaborativa se basan en vínculos muy diversos entre sí, como la oferta gratuita, el auténtico intercambio, el reembolso de los costes en los que se haya incurrido y las actividades con fines lucrativos;*

Or. it

**Enmienda 95**  
**Antonio López-Istúriz White**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*7 bis. Se debe delimitar inequívocamente la frontera que separa la mera intermediación a través de plataformas tecnológicas respecto a la prestación de un servicio diferente de la sociedad de la información; para ello, se invita a utilizar los criterios interpretativos contenidos en la comunicación de la Comisión Europea «Una Agenda Europea para la economía colaborativa» de 2 de junio 2016.*

Or. es

**Enmienda 96**  
**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. **Constata que** la economía colaborativa **presenta** en Europa **una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea**, constituida principalmente por pymes;

*Enmienda*

8. **Observa que, por el momento**, la economía colaborativa en Europa **está** constituida principalmente por pymes;

Or. en

**Enmienda 97**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Constata que la economía colaborativa **presenta** en Europa una serie de características específicas, **en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea, constituida principalmente por pymes**;

*Enmienda*

8. Constata que **determinados agentes de** la economía colaborativa **presentan** en Europa una serie de características específicas;

Or. fr

**Enmienda 98**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja

*Enmienda*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja

*la estructura empresarial europea,  
constituida principalmente por pymes;*

*la importancia del papel que las pymes  
desempeñan en la UE;*

Or. cs

### **Enmienda 99**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Sergio Gutiérrez Prieto, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

#### *Propuesta de Resolución*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea, constituida principalmente por pymes;

#### *Enmienda*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea, constituida principalmente por pymes; ***estas características ofrecen nuevas oportunidades para la economía colaborativa en Europa pero, al mismo tiempo, plantean una serie de dificultades que las plataformas de la economía colaborativa tienen que superar para ser sumamente competitivas en el mercado mundial;***

Or. en

### **Enmienda 100**

**Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

#### *Propuesta de Resolución*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un

#### *Enmienda*

8. Constata que la economía colaborativa presenta en Europa una serie de características específicas, en la medida en que, en términos generales, tiene un

mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea, constituida principalmente por pymes;

mayor arraigo a escala local, lo cual refleja la estructura empresarial europea, constituida principalmente por pymes y *microempresas*;

Or. en

#### **Enmienda 101**

**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 8 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**8 bis. Subraya la importancia de abordar los problemas que surgen cuando los clientes europeos utilizan plataformas en línea con sede fuera de la Unión, en contextos culturales y normativos no europeos, prestando especial atención a la protección de los datos, la responsabilidad de las plataformas, la fiscalidad y la legislación laboral;**

Or. en

#### **Enmienda 102**

**Jiří Pospíšil**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

9. Constata que *los* emprendedores europeos ***muestran una fuerte tendencia a crear plataformas colaborativas con fines sociales, y reconoce el creciente interés por los modelos de gobernanza cooperativa;***

9. Constata que ***cada vez más*** emprendedores y ***consumidores*** europeos ***recurren a la economía colaborativa en sus actividades;***

**Enmienda 103**  
**Anna Hedh**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

9. Constata que los emprendedores europeos muestran una fuerte tendencia a crear plataformas colaborativas con fines sociales, y reconoce el creciente interés por los modelos de gobernanza cooperativa;

*Enmienda*

9. Constata que los emprendedores europeos muestran una fuerte tendencia a crear plataformas colaborativas con fines sociales, y reconoce el creciente interés por los modelos de gobernanza cooperativa; ***al mismo tiempo, considera que es necesario diferenciar entre las empresas colaborativas con ánimo de lucro y aquellas con intereses sociales y sostenibles;***

Or. en

**Enmienda 104**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. Destaca ***la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas;***

*Enmienda*

10. Destaca ***que hay que evitar todo menoscabo por parte del Estado de la libertad contractual entre prestadores y tomadores de servicios por cuestiones de conciencia cuando el orden público no corra peligro por la relación contractual.***

Or. de

**Enmienda 105**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y **comunidades** desfavorecidas;

*Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas desfavorecidas;

Or. fr

**Enmienda 106**  
**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y **comunidades** desfavorecidas;

*Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas desfavorecidas;

Or. fr

**Enmienda 107**  
**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y

*Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de las **mujeres**,

comunidades desfavorecidas;

personas y comunidades desfavorecidas;

Or. en

### **Enmienda 108**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 10**

##### *Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas;

##### *Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de las **mujeres**, personas y comunidades desfavorecidas;

Or. en

### **Enmienda 109**

**Maria Grapini**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 10**

##### *Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas;

##### *Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir todas las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas, **así como de personas con discapacidad**;

Or. ro

### **Enmienda 110**

**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. Destaca la importancia de prevenir *todas* las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas;

*Enmienda*

10. Destaca la importancia de prevenir las formas de discriminación, de forma que se garantice el acceso efectivo y equitativo a los servicios colaborativos, en particular por parte de personas y comunidades desfavorecidas;

Or. cs

**Enmienda 111**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Considera que los servicios prestados en el contexto de la economía colaborativa que se publicitan y ofrecen con ánimo de lucro entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/113/CE del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, y deben, por tanto, ser coherentes con este principio;*

Or. en

**Enmienda 112**

**Igor Šoltes**  
en nombre del Grupo Verts/ALE  
**Florent Marcellesi**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Considera que los servicios prestados en el contexto de la economía colaborativa que se publicitan y ofrecen con ánimo de lucro entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/113/CE del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, y deben, por tanto, ser coherentes con este principio;*

Or. en

**Enmienda 113**  
**Anna Hedh**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Subraya la importancia de no excluir por su carácter innovador a los nuevos modelos empresariales de las normas y la legislación en materia de protección de los trabajadores y los consumidores;*

Or. en

**Enmienda 114**  
**Renato Soru**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Subraya que las plataformas generan un valor más que proporcional sobre la base del tamaño de su red; reconoce el riesgo de monopolio y respalda todos los esfuerzos destinados a lograr la interoperabilidad entre las plataformas;*

Or. en

### **Enmienda 115**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**

en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 10 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 ter. Considera que, en función del carácter jurídico de la relación entre los diferentes proveedores de servicios y el proveedor de la plataforma —si se trata de una relación de trabajo o de una actividad por cuenta propia—, las Directivas 2006/54/UE o 2010/41/UE se deben aplicar alternativamente.*

Or. en

### **Enmienda 116**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 10 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 ter. Considera que, en función del carácter jurídico de la relación entre los diferentes proveedores de servicios y el proveedor de la plataforma —si se trata*

*de una relación de trabajo o de una actividad por cuenta propia—, las Directivas 2006/54/UE o 2010/41/UE se deben aplicar alternativamente.*

Or. en

**Enmienda 117**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Andreas Schwab, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*11. Pide a la Comisión que aliente las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el acceso a los conocimientos abiertos;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 118**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*11. Pide a la Comisión que aliente las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el*

*suprimido*

*acceso a los conocimientos abiertos;*

Or. pl

## **Enmienda 119**

**Jiří Pospíšil**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 11**

##### *Propuesta de Resolución*

11. *Pide a la Comisión que aliente las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el acceso a los conocimientos abiertos;*

##### *Enmienda*

11. *Economía de intercambio dirigido a la cooperación y promover el crecimiento de los conocimientos y habilidades de la empresa;*

Or. cs

## **Enmienda 120**

**Renato Soru**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 11**

##### *Propuesta de Resolución*

11. Pide a la Comisión que **aliente** las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el acceso a los conocimientos abiertos;

##### *Enmienda*

11. Pide a la Comisión que **fomente la economía colaborativa en su conjunto, dando prioridad a los sectores que tienen más dificultad para acceder a la financiación, como por ejemplo** las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el

acceso a los conocimientos abiertos;

Or. en

**Enmienda 121**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

11. Pide a la Comisión que aliente las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el acceso a los conocimientos abiertos;

*Enmienda*

11. Pide a la Comisión que aliente las prácticas colaborativas sin ánimo de lucro, dirigidas por los mismos usuarios y encaminadas a reforzar el intercambio, *la solidaridad* y la cooperación, así como un enfoque de la economía colaborativa orientado a *las necesidades de* la población, con el fin de promover la adaptabilidad de la economía social y el acceso a los conocimientos abiertos;

Or. fr

**Enmienda 122**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 11 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*11 bis. Subraya la importancia de las redes fijas e inalámbricas de alta velocidad como una condición previa para aprovechar el pleno potencial de la economía colaborativa y cosechar los beneficios que ofrece el modelo colaborativo; por consiguiente, recuerda la necesidad de garantizar un acceso adecuado a la redes para todos los*

*ciudadanos de la Unión, en especial en las zonas donde todavía no se dispone de conectividad suficiente;*

Or. en

**Enmienda 123**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**12.** *Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente no está todavía regulada, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 124**  
**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**12.** Expresa su preocupación por el hecho de que, *cuando una* gran parte de la economía colaborativa emergente no *está* todavía regulada, *se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado*

**12.** Expresa su preocupación por el hecho de que gran parte de la economía colaborativa emergente no *esté* todavía regulada;

único;

Or. fr

### Enmienda 125

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 12

###### *Propuesta de Resolución*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, **cuando una gran parte** de la economía colaborativa **emergente no está todavía regulada, se acentúan** las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual **entraña un riesgo de** fragmentación del mercado único;

###### *Enmienda*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que **no siempre está completamente claro qué normativas de la Unión se aplican a todos los sectores** de la economía colaborativa y **esto ha acentuado** las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual **ha favorecido** la fragmentación del mercado único;

Or. en

### Enmienda 126

Vicky Ford, Daniel Dalton, Dita Charanzová

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 12

###### *Propuesta de Resolución*

12. **Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte** de la economía colaborativa **emergente no está todavía regulada, se acentúan las** diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

###### *Enmienda*

12. **Observa que muchas partes** de la economía colaborativa **están cubiertas por la normativa nacional y local; reconoce, no obstante, que están surgiendo algunas** diferencias **importantes** entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

### Enmienda 127

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 12

###### *Propuesta de Resolución*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, ***cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente no está todavía regulada***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

###### *Enmienda*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

### Enmienda 128

**Philippe Juvin**

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 12

###### *Propuesta de Resolución*

12. Expresa su preocupación por el ***hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente no está todavía regulada***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, ***lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único***;

###### *Enmienda*

12. Expresa su preocupación por el ***riesgo de fragmentación del mercado único y observa que, aunque gran parte de la economía colaborativa emergente no está todavía regulada***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

**Enmienda 129****Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución****Apartado 12***Propuesta de Resolución*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente ***no está todavía regulada***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

*Enmienda*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente ***se encuentra en una «zona gris» en el plano regulador***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

Or. en

**Enmienda 130****Jiří Maštálka****Propuesta de Resolución****Apartado 12***Propuesta de Resolución*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente ***no está todavía regulada***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

*Enmienda*

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, cuando una gran parte de la economía colaborativa emergente ***se encuentra en una «zona gris»***, se acentúan las diferencias entre los Estados miembros como consecuencia de las normativas nacionales, regionales y locales, así como de la jurisprudencia, lo cual entraña un riesgo de fragmentación del mercado único;

Or. en

**Enmienda 131**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***12 bis. Reconoce al mismo tiempo que, en consonancia con el principio de subsidiariedad, las especificidades locales pueden requerir planteamientos diferentes cuando se regulen las actividades de la economía colaborativa;***

Or. en

**Enmienda 132**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***12 bis. Subraya la compleja naturaleza del sector del transporte dentro de la economía colaborativa y fuera de ella; señala que este sector está sujeto a una regulación estricta, en particular en lo que se refiere al acceso a la profesión, al desarrollo, la utilización y la comercialización de los servicios de transporte (derechos exclusivos, número máximo de licencias) y a las subvenciones; lamenta que estos factores, entre otros, se utilicen a veces como pretexto para levantar barreras artificiales, en especial contra los nuevos modelos empresariales;***

Or. en

**Enmienda 133**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 134**  
**Mylène Troszczynski**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;*

*suprimido*

Or. fr

**Enmienda 135**  
**Igor Šoltes**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

### *Propuesta de Resolución*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

### *Enmienda*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa; **además, hace hincapié en la normativa aplicable existente, como la Directiva relativa a los servicios (Directiva 2006/123/CE) y la necesidad de que los Estados miembros refuercen la aplicación de la ley; anima específicamente a la Comisión a que utilice todos los medios a su alcance para garantizar la plena y correcta aplicación de la normativa existente y de los procedimientos de infracción siempre que se detecte que la aplicación de la legislación es incorrecta o insuficiente;**

Or. en

### **Enmienda 136**

**Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 13**

### *Propuesta de Resolución*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

### *Enmienda*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa; **señala la existencia de normativa aplicable, como la Directiva relativa a los servicios, y la necesidad de que los Estados miembros refuercen la aplicación de la ley; anima a la Comisión**

*a que utilice todos los medios a su alcance para garantizar la plena y correcta aplicación de la normativa existente y de los procedimientos de infracción siempre que se detecte que la aplicación de la legislación es incorrecta o insuficiente;*

Or. en

### **Enmienda 137**

**Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 13**

#### *Propuesta de Resolución*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

#### *Enmienda*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa; *pide un marco de aplicación claro del acervo en materia de consumo y de la Directiva de servicios; anima a la Comisión y a los Estados miembros a que garanticen la plena aplicación de la normativa existente y de los procedimientos de infracción siempre que se detecte que la aplicación de la legislación es incorrecta o insuficiente;*

Or. en

### **Enmienda 138**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

*Enmienda*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa; ***destaca en particular el tema de la protección de datos y pide a todos los agentes que cumplan y apliquen el Reglamento general de protección de datos en la economía colaborativa;***

Or. en

**Enmienda 139**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión ***de*** atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

*Enmienda*

13. ***Anima a*** la Comisión ***a*** atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

Or. it

**Enmienda 140**

**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa;

13. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de atajar la fragmentación actual, si bien lamenta que su comunicación no aporte suficiente claridad por lo que se refiere a la aplicabilidad de la actual legislación de la Unión Europea a los diferentes modelos de economía colaborativa, **y propone mejorar la comunicación en el mercado interior;**

Or. ro

#### **Enmienda 141**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 13 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***13 bis. Subraya que ya existe una normativa, la Directiva de servicios, y que muchos Estados miembros son incapaces de llevarla plenamente a la práctica. pide a la Comisión que inicie procedimientos de infracción adicionales contra aquellos Estados miembros que, pese a haber transpuesto la Directiva, no han velado por que los entes locales y regionales la respetasen. insta a la Comisión a que tramite con mayor celeridad los casos de infracción y competencia a fin de permitir resoluciones rápidas tanto para las empresas como para los particulares;***

Or. en

#### **Enmienda 142**

**Anna Maria Corazza Bildt**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 13 bis (nuevo)**

*13 bis. Hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros refuercen la aplicación de la legislación vigente, sobre todo la Directiva de servicios; pide a la Comisión que utilice todas las herramientas de que disponga para garantizar la plena y correcta aplicación de las normas del mercado único; pide a la Comisión que agilice los procedimientos de infracción siempre que se detecte que la aplicación de la legislación es incorrecta o insuficiente;*

Or. en

**Enmienda 143**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 13 bis (nuevo)**

*13 bis. Considera que no existen unos criterios universales para la clasificación de los servicios proporcionados a través de las plataformas colaborativas y que es necesario basarse en análisis que tengan en cuenta las especificidades del sector y del territorio en el que se prestan estos servicios; sin embargo, destaca la importancia de distinguir entre los servicios profesionales y los servicios entre agentes de la economía colaborativa. En líneas generales, esta distinción debería tener en cuenta algunos factores como la frecuencia de la prestación del servicio, la motivación de la prestación del servicio y el nivel de ingresos generado por el prestador del servicio. Por ejemplo, un servicio prestado de manera frecuente, a cambio de una remuneración, en lugar de la compensación de los costes en los que se*

*incurra, y capaz de generar unos niveles de ingresos que superen los umbrales determinados por las autoridades nacionales o locales se puede considerar una actividad profesional. Asimismo, si una plataforma en línea controla la prestación de los servicios puestos a disposición en la plataforma por los prestadores y fija unos términos y condiciones que determinan la obligación de prestar tales servicios, por ejemplo, establece cuándo y con qué frecuencia el prestador debe prestar los servicios facilitados en la plataforma, la actividad ha de considerarse profesional;*

Or. it

**Enmienda 144**  
**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*13 bis. Reconoce, al mismo tiempo, que la Unión no puede aceptar un entorno de flexibilidad que carezca de seguridad, donde el individuo asuma el riesgo del mercado y se reduzcan las condiciones y normas laborales;*

Or. en

**Enmienda 145**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**14. Expresa su acuerdo en el sentido**

**suprimido**

*de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;*

Or. pl

#### **Enmienda 146**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas**

#### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 14**

##### *Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo *en el sentido de que* los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, *y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean* menos rigurosos;

##### *Enmienda*

14. Expresa su acuerdo, *en consonancia con el Tratado de la Unión y el Derecho derivado aplicable, con que todos* los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados *a fin de cumplir los objetivos de interés público legítimos establecidos en la Directiva de servicios; recuerda que la Directiva de servicios incluye la obligación de que las autoridades de los Estados miembros revisen la legislación vigente y eliminen estas restricciones de acceso al mercado; considera que* los agentes de la economía colaborativa *deben estar sujetos a requisitos jurídicos* menos rigurosos;

Or. en

#### **Enmienda 147**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente **debería depender de** si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

*Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente **podría tener en cuenta, en determinadas circunstancias**, si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos; **reconoce la necesidad de que tanto las empresas ya establecidas como los nuevos operadores y servicios ligados a las plataformas digitales desarrollen un entorno competitivo que favorezca la actividad empresarial y sea transparente en relación con los cambios legislativos;**

Or. en

**Enmienda 148**  
**Antonio López-Istúriz White**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean **menos rigurosos;**

*Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean **adecuados a su naturaleza, sin**

*perjuicio de mantener los estándares de calidad;*

Or. es

### **Enmienda 149**

**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 14**

###### *Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

###### *Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos *o inexistentes*;

Or. en

### **Enmienda 150**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 14**

###### *Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los

###### *Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares y *tener en cuenta, además, la distinción*

agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

*entre servicios profesionales y servicios entre particulares*, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos, *según proceda*;

Or. it

### **Enmienda 151**

**Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 14**

##### *Propuesta de Resolución*

14. *Expresa su acuerdo en el sentido de que* los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

##### *Enmienda*

14. *Subraya que* los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

Or. en

### **Enmienda 152**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

#### **Propuesta de Resolución Apartado 14**

##### *Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser

##### *Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser

necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender, *entre otras cosas*, de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos *y se tengan en cuenta las diferencias sectoriales; no obstante, pone de relieve que es necesario que las empresas ya establecidas y los nuevos operadores y servicios ligados a las plataformas digitales y a la economía colaborativa desarrollen un entorno que favorezca la actividad empresarial e incluya una mayor transparencia en relación con los cambios legislativos, en el que se pueda coexistir y competir de forma sana, y no hagan un mal uso de las exenciones contempladas en el Derecho de la Unión con objeto de bloquear a los nuevos operadores del mercado;*

Or. en

**Enmienda 153**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

*Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos; *no obstante, mantener un alto nivel de protección de los consumidores debe seguir siendo una*

*prioridad;*

Or. en

## **Enmienda 154**

**Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 14**

##### *Propuesta de Resolución*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

##### *Enmienda*

14. Expresa su acuerdo en el sentido de que los requisitos de acceso al mercado por parte de las plataformas colaborativas y los prestadores de servicios deben ser necesarios, justificados y proporcionados, y que la evaluación correspondiente debería, *entre otras cosas*, depender de si la prestación la efectúan profesionales o particulares, de forma que los requisitos jurídicos para los agentes de la economía colaborativa sean menos rigurosos;

Or. en

## **Enmienda 155**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 14 bis (nuevo)**

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

***14 bis. Acoge con satisfacción las propuestas del paquete de servicios y las orientaciones en materia de profesiones reguladas; pide que se sigan revisando y armonizando las normas que rigen el acceso a las profesiones y actividades reguladas en Europa, a fin de permitir que los nuevos operadores y servicios ligados a las plataformas digitales y a la economía colaborativa desarrollen un***

*entorno que favorezca la actividad empresarial e incluya una mayor transparencia con respecto a los cambios legislativos, y puedan coexistir con los operadores ya existentes en un ambiente de competencia sana;*

Or. en

**Enmienda 156**  
**Dita Charanzová, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 ter. Está de acuerdo con la Comunicación en el sentido de que los Estados miembros deben considerar las características específicas de los modelos empresariales de la economía colaborativa cuando evalúen si el acceso al mercado y otros requisitos cumplen las condiciones de la Directiva de servicios; comparte la visión recogida en el documento de reflexión del Consejo sobre economía colaborativa de que todo lo que se ha considerado históricamente justificado y proporcionado en un sector económico puede no estar automáticamente justificado ni ser proporcionado en la economía colaborativa;*

Or. en

**Enmienda 157**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**15. Insta a la Comisión a que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;**

**suprimido**

Or. pl

**Enmienda 158**

**Mylène Troszczynski**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**15. Insta a la Comisión a que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;**

**suprimido**

Or. fr

**Enmienda 159**

**Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**15. Insta a la Comisión a que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados**

**15. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que trabajen juntos para**

miembros *con el fin de definir una serie de criterios eficaces* que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;

*acordar orientaciones* que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa; *pide a la Comisión Europea que realice un estudio de los umbrales existentes en la economía colaborativa en todos los Estados miembros, a fin de conocer mejor las prácticas actuales y poder estudiar la mejor forma de seguir adelante, teniendo en cuenta las diferentes realidades económicas y poderes adquisitivos de los Estados miembros; reconoce que tal vez no sea conveniente establecer una solución única para todos; señala que estas orientaciones deben considerar que pueden existir varias definiciones de lo que constituye un profesional en función del orden jurisdiccional que se considere; destaca que un importante criterio para distinguir un agente de la economía colaborativa de un prestador de servicios profesional es si el usuario obtiene beneficios o solo comparte los costes;*

Or. en

## **Enmienda 160** **Jiří Pospíšil**

### **Propuesta de Resolución** **Apartado 15**

#### *Propuesta de Resolución*

15. *Insta* a la Comisión *a* que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;

#### *Enmienda*

15. *Pide* a la Comisión que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;

**Enmienda 161**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

15. Insta a la Comisión a que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;

*Enmienda*

15. ***Señala la tendencia emergente en muchos Estados miembros de determinar unos umbrales para distinguir los servicios profesionales de los servicios particulares y espera que estos umbrales no sean rígidos, sino que tengan en cuenta las características del sector en el que se prestan los servicios profesionales, así como las condiciones socioeconómicas del territorio. Asimismo, insta a la Comisión a que ofrezca nuevas orientaciones a los Estados miembros con el fin de definir una serie de criterios eficaces que permitan establecer una distinción entre los agentes de la economía colaborativa y los profesionales, ya que este aspecto es esencial para el correcto desarrollo de la economía colaborativa;***

Or. it

**Enmienda 162**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***15 bis. Subraya la necesidad de proporcionar definiciones claras a fin de ofrecer seguridad jurídica a las plataformas y a sus usuarios, y velar por el desarrollo de la economía colaborativa en la Unión; apunta que, en el sector de***

*la movilidad, es importante diferenciar claramente entre i) el uso compartido del coche y el reparto de costes en el contexto de un viaje que el conductor planea realizar para sus propios fines y ii) los servicios de transporte de viajeros regulados;*

Or. en

### **Enmienda 163**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Vicky Ford, Kaja Kallas**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 15 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*15 bis. Subraya que cualquier umbral que se base en el nivel de ingresos debe tener en cuenta las grandes diferencias de rentas y precios entre los Estados miembros; destaca que no puede haber un único umbral de ingresos para toda la Unión;*

Or. en

### **Enmienda 164**

**Adam Szejnfeld**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

16. *Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación de umbrales pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales*

16. Pide que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de garantizar *a los prestadores de servicios* la igualdad en las condiciones de competencia y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

con el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia **entre categorías comparables de prestadores de servicios** y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

Or. pl

#### **Enmienda 165**

**Andreas Schwab, Ildikó Gáll-Pelcz**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 16**

###### *Propuesta de Resolución*

16. Advierte, **al mismo tiempo, del riesgo** de que la fijación de umbrales **pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte,** y los agentes de la economía colaborativa, **por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios** y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

###### *Enmienda*

16. Advierte **de la posibilidad** de que la fijación de umbrales **determine adecuadamente la diferencia** entre los agentes de la economía colaborativa y **las empresas; destaca, a la vez, la necesidad de** suprimir las cargas reguladoras innecesarias, **en especial, para las microempresas y las pequeñas empresas;**

Or. de

#### **Enmienda 166**

**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 16**

###### *Propuesta de Resolución*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación **de umbrales** pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas,

###### *Enmienda*

16. **Considera que no se debe incluir a los agentes de la economía colaborativa, que en la mayoría de los casos son particulares que ofrecen servicios de**

por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se *revise* la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales *con el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios* y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

*manera ocasional, en la definición de prestadores de servicios profesionales y que los umbrales pueden ser útiles a este respecto para excluir de la aplicación de los requisitos jurídicos a estos agentes.* Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación *del umbral no solo* pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra, *sino también entre las ciudades, regiones y Estados miembros si se establecen diferentes umbrales a nivel local, regional o nacional*; pide, por tanto, que se *simplifique y modernice* la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales *para* suprimir las cargas reguladoras innecesarias y *velar por que los requisitos jurídicos sean proporcionados, necesarios y no discriminatorios*;

Or. en

## Enmienda 167

Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 16

##### *Propuesta de Resolución*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación de umbrales pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se *revise* la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de *garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios* y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

##### *Enmienda*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación de umbrales pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se *realice un análisis completo de las posibles repercusiones antes de considerar si debe revisarse* la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de suprimir las cargas reguladoras innecesarias; *advierte sobre las peticiones de medidas*

**Enmienda 168**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que **la fijación de umbrales pueda** crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

*Enmienda*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que **las normas aplicables puedan** crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

**Enmienda 169**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación de umbrales pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con

*Enmienda*

16. Advierte, al mismo tiempo, del riesgo de que la fijación de umbrales pueda crear una disparidad entre las microempresas y las pequeñas empresas, por una parte, y los agentes de la economía colaborativa, por otra; pide, por tanto, que se revise la legislación aplicable a los prestadores de servicios profesionales con

el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios y suprimir las cargas reguladoras innecesarias;

el fin de garantizar la igualdad en las condiciones de competencia entre categorías comparables de prestadores de servicios y ***utilizar esta transformación como una ocasión para*** suprimir las cargas reguladoras innecesarias ***para todos los operadores, tanto de la economía tradicional como de la colaborativa;***

Or. en

**Enmienda 170**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Considera que ***los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores*** y evitar los abusos en la economía colaborativa;

*Enmienda*

17. Considera que ***se deberían evitar los abusos en la economía colaborativa;***

Or. pl

**Enmienda 171**  
**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; ***destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;***

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; ***celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa; subraya, no obstante, que esta iniciativa debe tener en cuenta los comportamientos de los consumidores y las plataformas de la economía colaborativa, donde los consumidores son más activos y tienen más poder que en los mercados tradicionales y las plataformas son más reactivas y ágiles en cuanto a la satisfacción del consumidor, ya que su modelo empresarial se basa fundamentalmente en la confianza;***

Or. en

## **Enmienda 172**

**Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 17**

##### *Propuesta de Resolución*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

##### *Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa; ***reconoce que las***

*plataformas pueden proporcionar determinadas formas de protección sin que sea necesaria la regulación;*

Or. en

**Enmienda 173**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra *la iniciativa de la Comisión en el sentido* de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

*Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra *el objetivo* de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

Or. cs

**Enmienda 174**  
**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son

*Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son

profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa; ***subraya la importancia de buscar soluciones que mejoren la seguridad para los consumidores y minimicen los riesgos de violencia de género al tiempo que se proporcionan o aceptan servicios en la economía colaborativa;***

Or. en

#### **Enmienda 175**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 17**

###### *Propuesta de Resolución*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

###### *Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa; ***subraya la importancia de buscar soluciones que mejoren la seguridad para los consumidores y minimicen los riesgos de***

*violencia de género al tiempo que se proporcionan o aceptan servicios en la economía colaborativa;*

Or. en

### **Enmienda 176**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 17**

###### *Propuesta de Resolución*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa;

###### *Enmienda*

17. Considera que los consumidores deberían gozar de un nivel elevado y efectivo de protección, con independencia de si los prestadores de los servicios son profesionales o agentes de la economía colaborativa; destaca, en particular, la importancia de la protección de los consumidores en las operaciones entre agentes de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión en el sentido de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores y evitar los abusos en la economía colaborativa; ***destaca la necesidad de una mayor claridad en relación con la protección de los consumidores en caso de litigio;***

Or. it

### **Enmienda 177**

**Olga Sehnalová**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 17 bis (nuevo)**

###### *Propuesta de Resolución*

###### *Enmienda*

***17 bis. Observa que los consumidores deberían tener acceso a la información***

*relativa a ello, como podrían ser las opiniones de otros usuarios afectados por el proveedor de los servicios, por ejemplo mediante publicidad de pago.*

Or. cs

**Enmienda 178**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**

en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Señala que el acoso supone un reto particular para la igualdad de género en el ámbito de los servicios de la economía colaborativa; subraya que si bien la política de «tolerancia cero» hacia el acoso que adoptan muchas plataformas constituye una buena práctica que debe reforzarse en el sector, es necesario que estas plataformas den prioridad a la prevención del acoso y consideren la posibilidad de ofrecer a los usuarios procedimientos claros para notificar casos de abuso;*

Or. en

**Enmienda 179**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Señala que el acoso supone un reto particular para la igualdad de género*

*en el ámbito de los servicios de la economía colaborativa; subraya que si bien la política de «tolerancia cero» hacia el acoso que adoptan muchas plataformas constituye una buena práctica que debe reforzarse en el sector, es necesario que estas plataformas den prioridad a la prevención del acoso y consideren la posibilidad de ofrecer a los usuarios procedimientos claros para notificar casos de abuso;*

Or. en

**Enmienda 180**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 ter. Considera que si las partes contratantes dentro de un ámbito de economía colaborativa no cuentan con mediadas y mecanismos específicos propios con los que resolver conflictos potenciales, puede ser difícil para los consumidores hacer valer sus derechos.*

Or. cs

**Enmienda 181**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 quater. Los consumidores que demanden servicios dentro del marco de la economía colaborativa deberán estar familiarizados con sus derechos y*

*obligaciones a la hora de suscribir contratos con aquellos que no sean empresarios, así como estar informados sobre la diferencia de derechos y obligaciones de estos con respecto a los contratos con empresarios.*

Or. cs

**Enmienda 182**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**18. Destaca que, en numerosas ocasiones, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;**

**suprimido**

Or. pl

**Enmienda 183**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**18. Destaca que, en numerosas ocasiones, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;**

**18. Cuando el mercado siga estando dominado por los mismos operadores y, por tanto, haya una falta de elección o competencia, podría seguir siendo necesaria la aplicación de las normas clásicas para proteger a los consumidores, así como de medidas para garantizar que los nuevos operadores puedan acceder al mercado local o regional;**

**Enmienda 184**  
**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Destaca que, *en numerosas ocasiones*, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, *sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección*;

*Enmienda*

18. Destaca que las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, *cuando persista la existencia de información asimétrica o la falta de elección; subraya, por tanto, la necesidad de que la protección de los consumidores se base principalmente en la evaluación de en qué medida la tecnología resuelve el problema de la información asimétrica*;

**Enmienda 185**  
**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Coffferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Destaca que, en numerosas ocasiones, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo *debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección*;

*Enmienda*

18. Destaca que, en numerosas ocasiones, *debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección*, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo *en relación con las obligaciones de las partes implicadas en materia de información y transparencia; destaca que la transparencia es esencial para proteger a los consumidores y generar confianza en la economía*

*colaborativa;*

Or. en

## **Enmienda 186**

**Anna Hedh**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 18**

##### *Propuesta de Resolución*

18. Destaca que, *en numerosas ocasiones*, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;

##### *Enmienda*

18. Destaca que las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;

Or. en

## **Enmienda 187**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 18**

##### *Propuesta de Resolución*

18. Destaca que, en numerosas ocasiones, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;

##### *Enmienda*

18. Destaca que, en numerosas ocasiones, las normas siguen siendo necesarias para proteger a los consumidores en la economía colaborativa; *asimismo, considera que, en numerosas ocasiones, la economía colaborativa favorece a los consumidores, puesto que proporciona información adicional y posibilidades de elección, pero que existen ámbitos en los que esto no ocurre*, sobre todo debido a la persistencia de la información asimétrica o a la falta de elección;

**Enmienda 188**

**Andreas Schwab, Birgit Collin-Langen, Anna Maria Corazza Bildt, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 18 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*18 bis. Señala que muchas ofertas de la economía colaborativa se basan en evaluaciones de clientes y que algunos proveedores consiguen una ventaja competitiva gracias a evaluaciones falsas; destaca, por tanto, la necesidad de garantizar un examen de la autenticidad de las evaluaciones por parte de organismos acreditados independientes.*

Or. de

**Enmienda 189**

**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 18 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*18 bis. Subraya la importancia de garantizar que los consumidores reciban información adecuada sobre el régimen jurídico aplicable a cada operación, los criterios utilizados para determinar el carácter profesional o no profesional de la operación y los consiguientes derechos y obligaciones jurídicas;*

Or. en

**Enmienda 190**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***18 bis. Recuerda que la clave para la protección de los consumidores reside en la seguridad de los productos que se comercializan; considera vital que la economía colaborativa garantice la seguridad de los productos y los servicios ofrecidos a los usuarios.***

Or. cs

**Enmienda 191**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***18 ter. Cree firmemente que dichas plataformas de intercambio deberían estar obligadas a mantener un registro a partir del cual se podría seguir la evolución de las relaciones contractuales entre las partes, en particular, con el fin de resolver conflictos.***

Or. cs

**Enmienda 192**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**18 quater.** Destaca que la economía colaborativa no debe utilizarse para eludir la legislación que garantiza la protección del consumidor, la seguridad o la protección de la salud pública.

Or. cs

**Enmienda 193**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**18 quinquies.** Advierte que, en el marco de la economía colaborativa, para el consumidor no siempre está claro con quién se suscribe un contrato y qué legislación es de aplicación; cree que es necesario el establecimiento de una identificación de usuario de servicios de economía colaborativa, con la que se evitarían malentendidos y ayudaría a las autoridades policiales.

Or. cs

**Enmienda 194**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**19.** Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los

**suprimido**

*consumidores;*

Or. pl

## **Enmienda 195**

**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 19**

##### *Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que *precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de* fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

##### *Enmienda*

19. *Subraya que el marco del comercio electrónico es totalmente aplicable a las plataformas de la economía colaborativa, por lo que las plataformas en línea se deben poder beneficiar del régimen de responsabilidad limitada según las condiciones establecidas en la Directiva sobre el comercio electrónico. No obstante, reconoce la falta de seguridad y claridad jurídica a la hora de definir el nivel de control y conocimiento que tiene una plataforma con respecto a la información que aloja.* Pide a la Comisión que *proporcione orientaciones adicionales sobre la aplicación de criterios que indiquen si una plataforma está prestando un servicio subyacente o es simplemente un proveedor de alojamiento, y sobre las posibilidades que tienen estos proveedores de tomar medidas voluntarias para* fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

Or. en

## **Enmienda 196**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 19**

PE599.597v01-00

100/188

AM\1116419ES.docx

*Propuesta de Resolución*

19. *Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;*

*Enmienda*

19. *Subraya que si bien los intermediarios en línea están sujetos a todas las leyes de la Unión, incluidas las de protección del consumidor y competencia, y tienen que cumplirlas, la responsabilidad de los intermediarios de establecer puertos seguros es fundamental para proteger la apertura de internet, los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la innovación; reconoce, a este respecto, que las disposiciones en materia de responsabilidad de los intermediarios en la Directiva sobre comercio electrónico deben seguir teniendo visión de futuro y ser neutrales desde el punto de vista tecnológico;*

Or. en

**Enmienda 197**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. *Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;*

*Enmienda*

19. *Recuerda la Directiva sobre el comercio electrónico y los requisitos relacionados con la responsabilidad de los intermediarios en línea; al mismo tiempo, pide a las plataformas que tomen medidas voluntarias para fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;*

Or. en

**Enmienda 198**

**Igor Šoltes, Julia Reda**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que *precise el régimen de responsabilidad de* las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

*Enmienda*

19. *Celebra el anuncio de la Comisión de mantener el actual régimen de responsabilidad para los intermediarios establecido en la Directiva sobre el comercio electrónico, que es vital para el desarrollo de las plataformas de la economía colaborativa; pide a la Comisión que presente una propuesta legislativa para precisar los procedimientos de notificación y actuación aplicables, entre otros, a* las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

Or. en

**Enmienda 199**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de *fomentar* las prácticas responsables y *aumentar* la confianza de los consumidores;

*Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise *con prontitud* el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de *mejorar* las prácticas responsables, *garantizar una mayor seguridad jurídica e incrementar así* la confianza de los consumidores;

Or. fr

**Enmienda 200**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

*Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores **y la transparencia;**

Or. en

**Enmienda 201**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

*Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores, **evaluar sus obligaciones con arreglo a las normativas ya existentes y considerar si se requiere una legislación ad hoc en este sentido;**

Or. en

**Enmienda 202**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el

*Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise el

régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas **y, al mismo tiempo, indique si las plataformas que funcionan en sectores que presentan riesgos para la seguridad de los usuarios deben garantizar que los proveedores de servicios reciben una formación adecuada**, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

Or. it

### **Enmienda 203**

**Alessandra Mussolini, Lara Comi, Aldo Patriciello**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 19**

###### *Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar **las** prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

###### *Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar **sus** prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

Or. it

### **Enmienda 204**

**Maria Grapini**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 19**

###### *Propuesta de Resolución*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores;

###### *Enmienda*

19. Pide a la Comisión que precise el régimen de responsabilidad de las plataformas colaborativas, con el fin de fomentar las prácticas responsables y aumentar la confianza de los consumidores; **en este sentido, la**

*Comisión deberá presentar la información anual;*

Or. ro

**Enmienda 205**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*19 bis. Subraya la necesidad de aclarar las disposiciones relativas a la responsabilidad de los proveedores de bienes y servicios y las plataformas de conexión en línea sobre la base de la Directiva 2004/113/CE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, en particular en los casos de acoso de terceros que afectan predominantemente a las mujeres; pide a la Comisión que realice un análisis jurídico y publique orientaciones a este respecto;*

Or. en

**Enmienda 206**

**Igor Šoltes**  
en nombre del Grupo Verts/ALE  
**Florent Marcellesi**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*19 bis. Subraya la necesidad de aclarar las disposiciones relativas a la responsabilidad de los proveedores de*

*bienes y servicios y las plataformas de conexión en línea sobre la base de la Directiva 2004/113/CE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, en particular en los casos de acoso de terceros que afectan predominantemente a las mujeres; pide a la Comisión que realice un análisis jurídico y publique orientaciones a este respecto;*

Or. en

**Enmienda 207**  
**Antonio López-Istúriz White**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*19 bis. Se invita a asegurar el uso total y continuo respeto a las normas en materia de protección al consumidor por parte del proveedor de servicios ocasional de forma igual o comparable que los proveedores de servicios profesionales.*

Or. es

**Enmienda 208**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*19 bis. Recuerda que, en el contexto de la economía colaborativa, no hay que pasar por alto la protección de los datos personales, ya que la mayoría de partes dentro de la celebración de un contrato utilizan plataformas en línea a través de las cuales se manejan grandes cantidades*

*de datos; señala que dichos datos pueden facilitarse a otros actores;*

Or. cs

**Enmienda 209**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*19 ter. Cree firmemente que los usuarios de plataformas de intercambio debería poder transferir sus datos personales a otra entidades.*

Or. cs

**Enmienda 210**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa *y determinar si sería conveniente disponer de normas nuevas o modificadas;*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa;

Or. pl

**Enmienda 211**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa y determinar si sería **conveniente** disponer de normas nuevas o modificadas;

*Enmienda*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa, **garantizar una mayor seguridad jurídica a todos los agentes de la economía colaborativa** y determinar si sería **necesario** disponer de normas nuevas o modificadas;

Or. fr

**Enmienda 212**  
**Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa y determinar si sería **conveniente** disponer de normas nuevas o modificadas;

*Enmienda*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa y determinar si sería **adecuado** disponer de normas nuevas o modificadas;

Or. en

**Enmienda 213**  
**Pina Picierno**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa y determinar si sería conveniente disponer de normas nuevas o modificadas;

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo un examen más detallado de la legislación de la Unión, con el fin de reducir la incertidumbre acerca de las normas aplicables a los modelos de economía colaborativa y determinar si sería conveniente disponer de normas nuevas o modificadas; ***en particular, insta a la Comisión a que evalúe la necesidad de elaborar nuevas normas sobre los intermediarios activos que aborden los problemas de información y los requisitos de transparencia, las normas aplicables en materia de diligencia debida, el incumplimiento y la responsabilidad.***

Or. en

#### **Enmienda 214**

**Andreas Schwab, Anna Maria Corazza Bildt, Ildikó Gáll-Pelcz**

#### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 21**

##### *Propuesta de Resolución*

***21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;***

##### *Enmienda*

***suprimido***

Or. de

#### **Enmienda 215**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

21. *Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 216**

**Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

21. Considera que *toda nueva regulación* debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador *corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo*, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

21. Considera que *todo marco reglamentario nuevo* debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

Or. en

## Enmienda 217

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 21

##### *Propuesta de Resolución*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en *este* nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

##### *Enmienda*

21. Considera que toda nueva regulación ***debería centrarse en la regulación ex post en vez de en la regulación ex ante y que*** debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas ***y las evaluaciones por pares***; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en ***un*** nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

Or. en

## Enmienda 218

Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 21

##### *Propuesta de Resolución*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado ***que***

##### *Enmienda*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado, en particular

*tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo*, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

mediante mecanismos digitales *de control* dirigidos a reforzar la confianza *de los usuarios*;

Or. fr

## **Enmienda 219**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 21**

##### *Propuesta de Resolución*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas *podrían* desempeñar un papel activo en *este* nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

##### *Enmienda*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas *pueden* desempeñar un papel activo en *la creación de un* nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

Or. en

## **Enmienda 220**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 21**

##### *Propuesta de Resolución*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las

##### *Enmienda*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las

propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza, *pero considera que las etiquetas de calidad como parte de la autorregulación son inadecuadas para alcanzar niveles de seguridad y calidad del servicio;*

Or. en

**Enmienda 221**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza;

*Enmienda*

21. Considera que toda nueva regulación debería aprovechar al máximo la capacidad de autogestión de las plataformas; está convencido de que las propias plataformas colaborativas podrían desempeñar un papel activo en este nuevo entorno regulador corrigiendo la información asimétrica y muchas otras deficiencias del mercado que tradicionalmente se han abordado con un enfoque normativo, en particular mediante mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza; *celebra los esfuerzos de numerosas plataformas para evitar las distorsiones en los mecanismos de crítica de los servicios ofrecidos e insta a todas las plataformas a esforzarse en este aspecto a fin de que las valoraciones efectuadas por los usuarios sean veraces y se limite la manipulación;*

Or. it

**Enmienda 222**

**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Celebra los mecanismos que han creado algunas plataformas colaborativas dirigidos a reforzar la confianza, así como el establecimiento de un sistema de evaluación eficaz y fiable basado en la reputación, la introducción de garantías o seguros, la verificación de la identidad de los agentes y prosumidores, como los mecanismos de preselección, y el desarrollo de sistemas de pago seguros y más transparentes; anima a las plataformas colaborativas a que se basen en las mejores prácticas e informen y conciencien a los usuarios acerca de sus obligaciones jurídicas;*

Or. en

**Enmienda 223**

**Anna Maria Corazza Bildt, Antonio López-Istúriz White, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Destaca que los mecanismos digitales dirigidos a reforzar la confianza, como por ejemplo las evaluaciones, son una parte fundamental de la economía colaborativa; por tanto, considera que es necesario abordar debidamente el mal uso de estas vías, por ejemplo a través de la comprobación independiente de las*

*evaluaciones;*

Or. en

**Enmienda 224**

**Anna Hedh**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Hace hincapié en la necesidad de disponer de legislación coherente a fin de garantizar el buen funcionamiento del mercado interior para todos y pide a la Comisión que proteja la actual normativa y legislación sobre los derechos de los trabajadores y consumidores antes de introducir legislación nueva que pueda fragmentar el mercado interior;*

Or. en

**Enmienda 225**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Manifiesta su preocupación por los numerosos casos de fraude que aún se dan en las transacciones económicas en el ámbito de la economía colaborativa. insta a las plataformas, por tanto, a garantizar unos sistemas adecuados de control de los pagos en línea que minimicen el riesgo de estafa y a prever unos mecanismos de reclamación a fin de aumentar la confianza de los consumidores;*

Or. it

**Enmienda 226**

**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Virginie Rozière, Biljana Borzan, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 21 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 ter. Acoge con satisfacción todas las iniciativas destinadas a reforzar la confianza y transparencia de los mecanismos de valoración y establecer criterios fiables basados en la reputación en los modelos empresariales de la economía colaborativa; considera que los mecanismos de valoración bidireccionales y la adopción voluntaria de sistemas de certificación son buenos ejemplos de cómo evitar los abusos, manipulaciones y comentarios falsos;*

Or. en

**Enmienda 227**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);*

*suprimido*

**Enmienda 228**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**22. Cree firmemente, al mismo tiempo, *suprimido* que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);**

**Enmienda 229**

**Andreas Schwab**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**22. Cree firmemente, al mismo tiempo, *suprimido* que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);**

**Enmienda 230**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);**

**suprimido**

Or. pl

**Enmienda 231**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);**

**suprimido**

Or. de

## Enmienda 232

Vicky Ford, Dita Charanzová, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 22

##### *Propuesta de Resolución*

22. Cree *firmemente*, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);

##### *Enmienda*

22. *Considera que la autorregulación ha demostrado ser una buena alternativa a la regulación ex ante, en especial en el ámbito de la economía colaborativa gracias a los nuevos avances tecnológicos, como por ejemplo los mecanismos de valoración bidireccionales; observa que la satisfacción de los clientes en relación con los servicios de la economía colaborativa es mucho mayor que en los sectores tradicionales; cree, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no sustituye a la necesidad de reglamentaciones, como la Directiva de servicios y la Directiva sobre el comercio electrónico, ni a la legislación de la Unión en materia de consumo para garantizar la coherencia y la complementariedad;*

Or. en

## Enmienda 233

Jiří Pospíšil

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 22

##### *Propuesta de Resolución*

22. Cree *firmemente*, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la

##### *Enmienda*

22. *Considera*, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la

inclusión y la apertura);

apertura);

Or. cs

### **Enmienda 234**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 22**

#### *Propuesta de Resolución*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);

#### *Enmienda*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura); ***señala las experiencias positivas en las normas elaboradas a escala local y guiadas, en general, por los principios de la transparencia de la información, la participación, la inclusión y la buena gobernanza;***

Or. en

### **Enmienda 235**

**Renato Soru**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 22**

#### *Propuesta de Resolución*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las

#### *Enmienda*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las

deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);

deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura, **así como desincentivar la creación de monopolios**);

Or. en

**Enmienda 236**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 22**

*Propuesta de Resolución*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura);

*Enmienda*

22. Cree firmemente, al mismo tiempo, que esta capacidad de autorregulación no altera la necesidad reguladora, especialmente por lo que se refiere a las deficiencias del mercado que las plataformas no pueden solucionar, así como para conseguir otros objetivos de carácter normativo (entre otros, corregir las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión y la apertura, **así como combatir la economía sumergida**);

Or. en

**Enmienda 237**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. **Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la**

*Enmienda*

**suprimido**

*equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;*

Or. de

**Enmienda 238**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

23. *Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;*

23. *Observa que puede resultar útil evaluar el diferente impacto del uso de los datos en los distintos sectores de la sociedad y prevenir la discriminación, pero recuerda que la Unión ya ha desarrollado un marco integral para la protección de datos y aplica los principios de igualdad y no discriminación en sus políticas; cree firmemente que los algoritmos u otras propiedades intelectuales o secretos comerciales similares no deben verse perjudicados por principios ambiguos o mal definidos, ya que se corre el riesgo de menospreciar el gran valor de los propios productos o servicios; no obstante, considera que, como parte del papel de la Unión en la política antimonopolio, debe examinarse el uso de mecanismos automáticos para la fijación de precios o herramientas similares que influyen indebidamente la toma de decisiones comerciales o del*

*consumidor y contravienen las normas de competencia de la Unión;*

Or. en

**Enmienda 239**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. *Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;*

*Enmienda*

23. Destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias;

Or. pl

**Enmienda 240**  
**Dita Charanzová, Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos,

*Enmienda*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos,

así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; ***destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias***; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

Or. en

**Enmienda 241**  
**Kaja Kallas, Marietje Schaake**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. Destaca que es fundamental ***precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos***; destaca que es necesario ***determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias***; pide a la Comisión que ***establezca*** criterios ***eficaces*** para la ***elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos***;

*Enmienda*

23. Destaca que es fundamental ***permitir la auditoría de los sistemas automáticos de toma de decisiones***; destaca que es necesario ***que los efectos de los algoritmos sean determinados por terceros independientes***; pide a la Comisión que ***participe con los Estados miembros, el sector privado y las autoridades reguladoras pertinentes en un diálogo estructurado a fin de establecer criterios específicos del sector*** para la ***posesión de*** plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos ***a fin de responder por el uso negligente de sistemas automáticos de toma de decisiones***;

Or. en

**Enmienda 242**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

*Enmienda*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; ***manifiesta su preocupación por el hecho de que en algunos casos los datos recopilados por las plataformas contienen información sensible sobre los prestadores de los servicios y los usuarios, como su ubicación o los datos de las tarjetas de crédito, por lo que insta a las plataformas a informar de manera transparente a los prestadores de servicios y a los usuarios de los datos personales que se recopilan y del modo en que se procesan estos datos, así como requerir que los prestadores de servicios y los usuarios den su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales***; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

Or. it

**Enmienda 243**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 23**

*Propuesta de Resolución*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

*Enmienda*

23. Destaca que es fundamental precisar los métodos mediante los cuales se adoptan decisiones basadas en algoritmos, así como garantizar la equidad y **la transparencia** en el funcionamiento de dichos algoritmos; destaca que es necesario determinar en qué medida los macrodatos pueden interferir en la vida privada, evaluar el impacto de los datos en los diferentes sectores de la sociedad y prevenir las actuaciones discriminatorias; pide a la Comisión que establezca criterios eficaces para la elaboración de principios de responsabilidad en materia de algoritmos para las plataformas colaborativas basadas en el proceso de datos;

Or. fr

**Enmienda 244**  
**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24**

*Propuesta de Resolución*

**24. *Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;***

*Enmienda*

***suprimido***

Or. fr

**Enmienda 245**

Adam Szejnfeld

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

24. *Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 246**

Vicky Ford, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

24. *Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;*

24. *Considera que un marco regulador propio de la Unión debe favorecer la innovación, ser neutral desde el punto de vista tecnológico y tener visión de futuro, además de establecer las especificaciones sectoriales y reconocer, al mismo tiempo, los principios generales;*

Or. en

**Enmienda 247**

Jiří Pospíšil

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

24. *Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y*

24. *Está convencido de la necesidad de considerar el desarrollo de un marco*

armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria y *conforme a las experiencias de los Estados miembros*;

Or. cs

## Enmienda 248

Kaja Kallas, Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 24

##### *Propuesta de Resolución*

24. *Está convencido de la necesidad de* elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, ***consistente en una combinación de*** principios generales y ***normas específicas***, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

##### *Enmienda*

24. *Pide a la Comisión que, para evitar una nueva fragmentación del mercado único, estudie si es necesario* elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, ***que conste de*** principios generales, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

Or. en

## Enmienda 249

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 24

##### *Propuesta de Resolución*

24. Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

##### *Enmienda*

24. Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador horizontal y armonizado propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria; ***opina***

*que cualquier legislación que imponga nuevos requisitos a los agentes de la economía colaborativa, en particular medidas fiscales, sociales y medioambientales, deben ser proporcionada, sencilla y clara, y no obstaculizar su desarrollo;*

Or. en

**Enmienda 250**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24**

*Propuesta de Resolución*

24. Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador *horizontal y armonizado* propio de la Unión Europea, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

*Enmienda*

24. Está convencido de la necesidad de elaborar un marco regulador propio de la Unión Europea *que sea flexible y capaz de adaptarse al contexto local*, consistente en una combinación de principios generales y normas específicas, además de cualquier otra regulación sectorial que pudiera ser necesaria;

Or. it

**Enmienda 251**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 24 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*24 bis. Opina que se debe seguir aplicando el actual marco regulador de la Unión y que se debe considerar la realización de cambios en el futuro que consten de principios generales y normas específicas en respuesta a cualquier laguna o necesidad detectada caso por*

*Enmienda*

*caso y conforme a los principios de una mejor legislación.*

Or. en

**Enmienda 252**

**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 25**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

25. *Pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación ambicioso y que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;*

*suprimido*

Or. fr

**Enmienda 253**

**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 25**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

25. *Pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación ambicioso y que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;*

25. *Pide a los Estados miembros que elaboren un marco de aplicación dinámico de modo que las normas puedan cumplirse aun cuando las técnicas de la economía colaborativa se modifiquen;*

Or. de

**Enmienda 254**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 25**

*Propuesta de Resolución*

25. Pide a la Comisión que **elabore un marco de aplicación ambicioso y que** apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;

*Enmienda*

25. Pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;

Or. pl

**Enmienda 255**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 25**

*Propuesta de Resolución*

25. Pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación **ambicioso** y que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;

*Enmienda*

25. Pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación y que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;

Or. cs

**Enmienda 256**  
**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 25**

*Propuesta de Resolución*

25. Pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación ambicioso y que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su

*Enmienda*

25. ***Está profundamente preocupado por la repercusión de los injustificados requisitos de acceso al mercado impuestos en numerosos Estados miembros sobre la innovación en Europa;*** pide a la Comisión que elabore un marco de aplicación

aplicación;

ambicioso y *más eficaz* que apoye a los Estados miembros en el proceso de creación de una sólida cultura de respeto de las normas y de control de su aplicación;

Or. en

**Enmienda 257**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 26**

*Propuesta de Resolución*

26. *Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;*

*Enmienda*

26. Destaca la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal;

Or. pl

**Enmienda 258**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 26**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

26. ***Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas;*** destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

26. Destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

Or. de

## **Enmienda 259**

**Mylène Troszczyński**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 26**

##### *Propuesta de Resolución*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; ***destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las***

##### *Enmienda*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación;

*plataformas colaborativas;*

Or. fr

**Enmienda 260**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 26**

*Propuesta de Resolución*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

*Enmienda*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas; ***reconoce la necesidad de equilibrar una mayor portabilidad e interoperabilidad de los datos con los intereses legítimos de los operadores en el mercado que invierten en el desarrollo de productos para obtener una compensación justa por sus inversiones y contribuir con ello a la innovación;***

Or. en

**Enmienda 261**

**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 26**

*Propuesta de Resolución*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

*Enmienda*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas **y *la empresas tradicionales***; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo **y *las estrategias de encierro de los consumidores***, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

Or. fr

**Enmienda 262**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 26**

*Propuesta de Resolución*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal

*Enmienda*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas **y *entre estas y la empresas tradicionales***; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la

manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

Or. fr

### **Enmienda 263**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 26**

#### *Propuesta de Resolución*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

#### *Enmienda*

26. Alienta a la Comisión a fomentar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas colaborativas; destaca la importancia de detectar y suprimir los obstáculos a la aparición y el desarrollo de empresas colaborativas, en particular de reciente creación; destaca, en este mismo contexto, la necesidad de asegurar la libre circulación, la portabilidad y la interoperabilidad de los datos, ***al tiempo que se protege la información de los usuarios y sus datos personales***, de tal manera que se facilite el cambio entre plataformas y se eviten los efectos de bloqueo, dado que estos factores son esenciales para desarrollar una competencia abierta y leal y reforzar la participación activa de los usuarios de las plataformas colaborativas;

Or. en

### **Enmienda 264**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 26 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*26 bis. Celebra que el auge de la economía colaborativa haya intensificado la competencia y retado a los operadores actuales a centrarse en las demandas reales de los consumidores, los servicios prestados a los consumidores y en lograr una mejor relación calidad-precio; subraya que la economía colaborativa es positiva incluso para quienes no participan directamente en ella;*

Or. en

**Enmienda 265  
Anna Maria Corazza Bildt**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 26 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*26 bis. Subraya que la economía colaborativa nunca debe ser una forma de eludir las obligaciones tributarias; considera que es fundamental que los Estados miembros hagan frente a los problemas de cumplimiento de las obligaciones tributarias a fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas;*

Or. en

**Enmienda 266  
Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi,  
Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27**

*Propuesta de Resolución*

27. *Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;*

*Enmienda*

27. *Celebra* la mayor trazabilidad de las operaciones económicas *que posibilitan* las plataformas en línea;

Or. en

**Enmienda 267**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27**

*Propuesta de Resolución*

27. *Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;*

*Enmienda*

27. *Observa una* mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;

Or. pl

**Enmienda 268**  
**Dita Charanzová, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27**

*Propuesta de Resolución*

27. *Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo*

*Enmienda*

27. *Subraya que* la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a

*que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;*

*cabo mediante las plataformas en línea debe conducir a un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias y al control de dicho cumplimiento; pide a los Estados miembros que, sobre la base de estas mejores prácticas, busquen lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento también entre los operadores tradicionales;*

Or. en

### **Enmienda 269**

**Vicky Ford, Daniel Dalton, Anneleen Van Bossuyt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 27**

#### *Propuesta de Resolución*

27. Expresa su preocupación por las dificultades *evidentes hasta ahora* en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;

#### *Enmienda*

27. Expresa su preocupación por las dificultades *que pueden haber existido en algunos sectores* en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea; *reconoce que estas cuestiones se han abordado en determinados Estados miembros; por tanto, invita a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que faciliten el intercambio de mejores prácticas entre las autoridades tributarias y las partes interesadas a fin de que los Estados miembros desarrollen soluciones adecuadas para el pago de impuestos en la economía colaborativa;*

Or. en

### **Enmienda 270**

**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27**

*Propuesta de Resolución*

27. Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea;

*Enmienda*

27. Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas en línea; ***subraya que la cooperación entre el sector público y el privado en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las cotizaciones sociales ha demostrado tener éxito en algunos Estados miembros; por tanto, pone de relieve la función que deben desempeñar las autoridades competentes en la cooperación con las plataformas para desarrollar soluciones eficaces e innovadoras que faciliten el cumplimiento y el papel de la Comisión Europea a la hora de favorecer el intercambio de mejores prácticas y reutilizar las soluciones tecnológicas;***

Or. en

**Enmienda 271**  
**Renato Soru**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27**

*Propuesta de Resolución*

27. Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas

*Enmienda*

27. Expresa su preocupación por las dificultades evidentes hasta ahora en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el control de dicho cumplimiento, a pesar de la mayor trazabilidad de las operaciones económicas llevadas a cabo mediante las plataformas

en línea;

en línea; *respalda las mejores prácticas en relación con la cooperación que ya se ha desarrollado en determinados países entre el gobierno y las plataformas;*

Or. en

**Enmienda 272**  
**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 27 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*27 bis. Insta a la Comisión a que adopte medidas proactivas para garantizar que nuestras cotizaciones sociales y nuestros sistemas sociales se correspondan con la nueva realidad del mundo futuro en el que los trabajadores cambiarán de empleadores y formas de empleo con mucha más frecuencia de lo que conocemos actualmente;*

Or. en

**Enmienda 273**  
**Alessandra Mussolini, Lara Comi, Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 28**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

28. Destaca, asimismo, la necesidad urgente de *colaboración entre las autoridades competentes* y las plataformas colaborativas *en* el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de impuestos, *y pide a estas últimas que asuman una función activa en este sentido;*

28. Destaca, asimismo, la necesidad urgente de *precisar la función que han de desempeñar* las plataformas colaborativas *para permitir* el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de impuestos;

**Enmienda 274**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 28**

*Propuesta de Resolución*

28. Destaca, asimismo, la necesidad urgente de colaboración *entre las autoridades competentes* y las plataformas colaborativas *en* el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de impuestos, y pide a estas últimas que asuman una función activa en este sentido;

*Enmienda*

28. Destaca, asimismo, la necesidad urgente de *una* colaboración *para precisar la función que han de desempeñar* las plataformas colaborativas *a fin de permitir* el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de impuestos, y pide a estas últimas que asuman una función activa en este sentido;

**Enmienda 275**  
**Evelyne Gebhardt, Sergio Gutiérrez Prieto**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 28 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*28 bis. Reitera que debe obligarse a las plataformas digitales y demás intermediarios a notificar a las autoridades competentes todo el trabajo que hayan asignado a fin de garantizar las debidas cotizaciones y la protección adecuada a través de la seguridad social y del seguro de enfermedad para todos los trabajadores;*

**Enmienda 276**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 28 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*28 bis. Pide a las plataformas de uso compartido que incrementen el nivel de transparencia en relación con el valor de la comisión que se aplica al servicio prestado a fin de aumentar la confianza de los consumidores;*

Or. it

**Enmienda 277**

**Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 29**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 278**  
**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 29**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades*

*suprimido*

**Enmienda 279**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 29**

*Propuesta de Resolución*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;

*Enmienda*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria; ***señala que la actual colaboración entre las autoridades nacionales y las empresas que aprovechan las oportunidades que ofrece la tecnología digital ha tenido como resultado sistemas de recaudación de impuestos más eficaces, responsables y transparentes, que han permitido que todas las partes cumplan sus obligaciones en materia de impuestos y cotizaciones a la seguridad social;***

Or. en

**Enmienda 280**

**Alessandra Mussolini, Lara Comi, Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 29**

*Propuesta de Resolución*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades

*Enmienda*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que ***los agentes de la economía colaborativa, los operadores de servicios***

fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;

*profesionales*, las empresas y *las plataformas de colaboración* tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;

Or. it

## **Enmienda 281**

**Marco Zullo**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 29**

##### *Propuesta de Resolución*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;

##### *Enmienda*

29. Alienta a los Estados miembros a que acuerden un marco armonizado de datos que las empresas y *los operadores de servicios profesionales* tengan la obligación de comunicar a las autoridades fiscales en el contexto de sus obligaciones de información tributaria;

Or. it

## **Enmienda 282**

**Jiří Pospíšil**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 29 bis (nuevo)**

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

*29 bis. Anima a los Estados miembros a la cooperación mutua y el intercambio de información en materia fiscal con el fin de eliminar el riesgo de posibles fraudes transfronterizos en el futuro;*

Or. cs

**Enmienda 283**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30**

*Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, **y cree firmemente que** los impuestos deberían pagarse **en el lugar donde se generen los beneficios**;

*Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables; **señala que** los impuestos deberían pagarse **de conformidad con la legislación fiscal nacional y local**;

Or. en

**Enmienda 284**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30**

*Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, **y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios**;

*Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables **al tiempo que se respeta el principio de subsidiariedad y las políticas fiscales nacionales**;

Or. en

**Enmienda 285**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30**

*Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual

PE599.597v01-00

*Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual

146/188

AM\1116419ES.docx

deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los *impuestos* deberían *pagarse* en el lugar *donde* se generen los beneficios;

deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables *en la economía tradicional y en la economía participativa*, y cree firmemente que los *beneficios* deberían *gravarse* en el *Estado miembro en el que tenga lugar la actividad económica* y se generen los beneficios;

Or. it

## **Enmienda 286**

**Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 30**

##### *Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios;

##### *Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios *de plena conformidad con las legislaciones fiscales nacionales y locales*.

Or. en

## **Enmienda 287**

**Alessandra Mussolini, Lara Comi, Aldo Patriciello**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 30**

##### *Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los

##### *Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a *los agentes de la economía colaborativa, los operadores de servicios profesionales*, las empresas y *las plataformas colaborativas* que prestan

beneficios;

servicios comparables, *tanto en la economía tradicional como en la economía participativa*, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios;

Or. it

**Enmienda 288**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30**

*Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios;

*Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios, *en especial por lo que respecta a las actividades de las plataformas digitales*;

Or. fr

**Enmienda 289**  
**Andreas Schwab, Anna Maria Corazza Bildt, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30**

*Propuesta de Resolución*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios;

*Enmienda*

30. Comparte la opinión según la cual deberían imponerse obligaciones tributarias funcionalmente similares a las empresas que prestan servicios comparables, y cree firmemente que los impuestos deberían pagarse en el lugar donde se generen los beneficios *y donde se trate no solo de gravámenes*;

**Enmienda 290**  
**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 30 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*30 bis. Destaca que la persistencia de prácticas fiscales perjudiciales y no transparentes por parte de las jurisdicciones que sirven de paraíso fiscal socava gravemente la competencia también en el ámbito de la economía colaborativa y perjudica especialmente a quien trata de acceder al mercado. Por tanto, pide a la Comisión y a los Estados miembros que actúen contra la evasión, la elusión y el fraude fiscales, la planificación fiscal abusiva y los paraísos fiscales en el ámbito de la economía colaborativa;*

Or. it

**Enmienda 291**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Subtítulo 5**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*El impacto en el mercado laboral y los derechos de los trabajadores*

*El impacto en el mercado laboral*

Or. en

**Enmienda 292**  
**Kaja Kallas, Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia;

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia *por la que la sociedad y la economía pasan de una estructura jerárquica vertical a una estructura más horizontal; considera que la economía colaborativa ofrece más flexibilidad, autonomía y oportunidades a los trabajadores; que esto representa un cambio en su comportamiento y, por tanto, requiere modernizar los sistemas de empleo y bienestar; subraya a este respecto que la modernización debe incluir la reforma de un sistema que ya no debe basarse en contratos indefinidos, que ya no son la norma, sino en el mercado de trabajo, a fin de garantizar que todos los trabajadores se beneficien de la protección social;*

Or. en

**Enmienda 293**

**Nicola Danti, Kerstin Westphal, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más

amplia;

amplia *dentro de la digitalización general de la sociedad; subraya el riesgo de que se desarrollen relaciones laborales poco claras, condiciones de trabajo injustas y no se respeten los derechos de los trabajadores;*

Or. en

**Enmienda 294**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia;

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia; *advierte de que la mejora de las competencias de la población activa, en especial en relación con las competencias digitales, podría no ser suficiente para garantizar que los ciudadanos sean autosuficientes y salgan de la pobreza, lo que significa que es indispensable encontrar otras soluciones, como el refuerzo de los servicios sociales básicos para las personas que han sido excluidas del mercado laboral por las máquinas;*

Or. en

**Enmienda 295**  
**Pina Picierno**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia;

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia; *insta a la Comisión y a los Estados miembros, por tanto, a que promuevan sistemas educativos y de formación que ofrezcan a los ciudadanos y a los futuros trabajadores no solo las competencias técnicas necesarias, sino también las competencias sociales indispensables para que puedan aprovechar plenamente las oportunidades y las ventajas de un mercado de trabajo y una sociedad radicalmente transformados;*

Or. it

**Enmienda 296**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de *una evolución mucho más amplia;*

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene un profundo impacto en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de *las tendencias actuales;*

Or. cs

**Enmienda 297**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 31**

*Propuesta de Resolución*

31. Destaca que la revolución digital tiene ***un profundo impacto*** en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia;

*Enmienda*

31. Destaca que la revolución digital tiene ***repercusiones*** en el mercado laboral, y que las nuevas tendencias que se aprecian en la economía colaborativa forman parte de una evolución mucho más amplia;

Or. fr

**Enmienda 298**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Jutta Steinruck, Sergio Gaetano Cofferati, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 31 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***31 bis. Al mismo tiempo, señala que la economía colaborativa ofrece nuevas oportunidades, así como vías nuevas y flexibles de acceso al mercado de trabajo para todos los usuarios, incluidos los prosumidores, e impulsa la innovación y el emprendimiento en Europa;***

Or. en

**Enmienda 299**

**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 31 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***31 bis. Reconoce que la economía colaborativa genera oportunidades para la emprendimiento y empodera a los ciudadanos de todos los contextos demográficos y de todas las generaciones;***

**Enmienda 300**

**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**32. *Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;***

***suprimido***

**Enmienda 301**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**32. *Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;***

***suprimido***

**Enmienda 302**

**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, ***de forma que se evite el dumping social y se garanticen*** unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

*Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos; ***recuerda que, en general, los trabajadores de este sector no están incluidos en ningún régimen de la seguridad social y pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que se garanticen los derechos laborales en el crecimiento de la economía colaborativa, así como*** unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada; ***teniendo en cuenta su potencial para identificar nuevas formas de empleo;***

Or. en

**Enmienda 303**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos ***de los trabajadores*** en los servicios colaborativos, ***de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;***

*Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos ***laborales*** en los servicios colaborativos, ***teniendo en cuenta su potencial para ofrecer más formas flexibles de trabajo, identificar nuevas formas de empleo y aumentar los derechos y la protección de los verdaderos autónomos;***

Or. en

**Enmienda 304**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**

## Apartado 32

### *Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que *se evite el dumping social* y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

### *Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

Or. en

## Enmienda 305

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 32**

### *Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

### *Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, *sobre todo el derecho de los trabajadores a la sindicación, a emprender acciones colectivas y negociar convenios colectivos*, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

Or. en

## Enmienda 306

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

*Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada; ***debe prestarse especial atención a prevenir los modelos de empleo precarios, teniendo en cuenta que las mujeres tienen más probabilidad que los hombres de tener un empleo precario;***

Or. en

**Enmienda 307**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Florent Marcellesi**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

*Enmienda*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada; ***debe prestarse especial atención a prevenir los modelos de empleo precarios, teniendo en cuenta que las mujeres tienen más probabilidad que los hombres de tener un empleo precario;***

Or. en

**Enmienda 308**

**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 32**

*Propuesta de Resolución*

32. Hace especial hincapié en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

*Enmienda*

32. Hace especial hincapié **en la libertad contractual**, en la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en los servicios colaborativos, de forma que se evite el dumping social y se garanticen unas condiciones laborales equitativas y una protección social adecuada;

Or. de

**Enmienda 309**  
**Evelyne Gebhardt, Sergio Gutiérrez Prieto**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 32 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***32 bis. Reitera su petición a la Comisión para que proponga una recomendación sobre la protección social en el contexto del pilar europeo de derechos sociales, a fin de garantizar que todas las personas en todas las formas de empleo, relaciones de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia acumulen derechos que proporcionen seguridad económica en situaciones, por ejemplo, de desempleo, trabajo a tiempo parcial, problemas de salud, edad avanzada, interrupción de la carrera profesional para el cuidado de los hijos u otros motivos relacionados con el cuidado o la formación, y que todos tengan una cuenta de actividad personal en la que puedan comprobar sus derechos;***

Or. en

**Enmienda 310**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 32 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*32 bis. Pide a la Comisión que presente estadísticas oficiales sobre el empleo en la economía colaborativa, estudie sus efectos directos e indirectos y proponga soluciones para garantizar salarios mínimos, el intercambio de información con plataformas para determinar la renta de los trabajadores a fin de mejorar las declaraciones fiscales, aborde las necesidades especiales de protección de los trabajadores de las plataformas y extienda los convenios colectivos a categorías más amplias que la de «asalariados».*

Or. en

**Enmienda 311**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*33. Expresa su preocupación por el riesgo de que los trabajadores contratados «a la carta» no puedan acogerse a una verdadera protección jurídica, y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 312**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 33**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

33. *Expresa su preocupación por el riesgo de que los trabajadores contratados «a la carta» no puedan acogerse a una verdadera protección jurídica, y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;*

*suprimido*

Or. pl

**Enmienda 313**

**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 33**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

33. *Expresa su preocupación por el riesgo de que los trabajadores contratados «a la carta» no puedan acogerse a una verdadera protección jurídica, y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;*

33. *Subraya que la economía colaborativa ofrece oportunidades de trabajo flexibles a la carta a las personas que, en la actualidad, están excluidas del mercado laboral;*

Or. en

**Enmienda 314**

**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 33**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

33. *Expresa su preocupación por el*

33. *Considera* que los trabajadores

*riesgo de* que los trabajadores contratados «a la carta» *no puedan acogerse a una verdadera* protección jurídica, *y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;*

contratados «a la carta» *deben gozar de* protección jurídica *adecuada;*

Or. en

**Enmienda 315**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33**

*Propuesta de Resolución*

33. Expresa su preocupación por *el riesgo* de que los trabajadores contratados «a la carta» no puedan acogerse a una verdadera protección jurídica, y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;

*Enmienda*

33. Expresa su preocupación por *los riesgos asociados al trabajo por cuenta propia y la seguridad laboral, así como por el hecho* de que los trabajadores contratados «a la carta» no puedan acogerse a una verdadera protección jurídica, y de que las plataformas colaborativas transfieran sus riesgos a los trabajadores sin ejercer ninguna responsabilidad empresarial;

Or. en

**Enmienda 316**  
**Evelyne Gebhardt, Sergio Gutiérrez Prieto**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*33 bis. Reitera su petición de que los interlocutores sociales y la Comisión trabajen juntos para presentar una propuesta de directiva marco sobre condiciones de trabajo decentes en todas las formas de empleo como un aspecto*

*Enmienda*

*fundamental del pilar europeo de derechos sociales, a fin de extender las normas mínimas existentes a los nuevos tipos de relaciones de trabajo, mejorar la aplicación del Derecho de la Unión, incrementar la seguridad jurídica en todo el mercado único y evitar la discriminación garantizando que cada trabajador disponga de un conjunto de derechos exigibles con independencia de su tipo de contrato o relación laboral;*

Or. en

**Enmienda 317**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*33 bis. Subraya que es fundamental aclarar la relación de trabajo entre los trabajadores y las plataformas colaborativas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen condiciones de competencia equitativas entre las economías digitales y tradicionales, también desde el punto de vista del mercado laboral y de los derechos de los trabajadores, a fin de evitar el riesgo de aplicar normas diferentes a situaciones comparables y distorsionar la competencia;*

Or. en

**Enmienda 318**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*33 bis. Si bien reconoce los riesgos asociados al trabajo por cuenta propia y la reducción de la seguridad laboral, señala los efectos positivos de los operadores de la economía colaborativa a la hora de crear trabajos nuevos y flexibles para que personas como los trabajadores por cuenta propia y los grupos marginados, por ejemplo los inmigrantes, trabajadores a tiempo parcial y desempleados de larga duración, accedan al mercado laboral;*

Or. en

**Enmienda 319**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*33 bis. Señala que la economía colaborativa crea trabajos nuevos y flexibles para que los jóvenes, los trabajadores por cuenta propia y los grupos marginados que de otro modo se verían excluidos del mercado laboral puedan acceder a este;*

Or. en

**Enmienda 320**  
**Renato Soru**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***33 bis. Insta a los Estados miembros a que reconozcan que la economía colaborativa también conllevará alteraciones, por lo que deben preparar medidas de absorción que respalden la formación y la reorientación profesional para determinados sectores;***

Or. en

**Enmienda 321**  
**Christel Schaldemose**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***33 bis. Subraya la importancia que reviste la actualización de las competencias en un entorno laboral cambiante para garantizar que todos los trabajadores dispongan de las cualificaciones adecuadas y requeridas en la economía digital; anima a los Estados miembros y a las empresas de la economía colaborativa a que posibiliten la formación profesional permanente y el desarrollo de las competencias de todos los trabajadores;***

Or. en

**Enmienda 322**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***33 bis. Pide a la Comisión que inicie un diálogo con los interlocutores sociales,***

*que desempeñan un papel importante para la creación y fomento de los códigos de conducta que abordan la protección laboral en la economía colaborativa;*

Or. en

**Enmienda 323**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Jutta Steinruck, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*33 ter. Recuerda que todos los trabajadores de la economía colaborativa son o bien asalariados o bien trabajadores por cuenta propia y que todo el trabajo realizado en la economía colaborativa se debe clasificar en consecuencia a fin de evitar la creación de categorías híbridas nuevas para los trabajadores de la economía colaborativa; con independencia de la clasificación, pide a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen la posibilidad de extender a los trabajadores de la economía colaborativa las protecciones tradicionales del Derecho laboral y las protecciones en materia de seguridad social establecidas a nivel nacional;*

Or. en

**Enmienda 324**

**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 ter (nuevo)**

***33 ter. Subraya la necesidad de garantizar que la ley de la competencia no impida que el creciente número de personas que se ven obligadas a convertirse en trabajadores por cuenta propia participe en la negociación colectiva;***

Or. en

**Enmienda 325**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 33 quater (nuevo)**

***33 quater. Debido al aumento de trabajadores por cuenta propia en la economía colaborativa, insta a la Comisión a que revise las actuales normas de competencia de la Unión que hoy en día obstaculizan el derecho a la sindicación de los trabajadores que son considerados contratistas independientes, a fin de garantizar el derecho fundamental a la sindicación, a emprender acciones colectivas y negociar convenios colectivos, también en relación con su compensación;***

Or. en

**Enmienda 326**

**Evelyne Gebhardt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 33 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**33 quater.** *Insta a la Comisión a que analice si es necesario emprender medidas adicionales para proteger los derechos de los proveedores a producir datos pertinentes en relación con las valoraciones, la reputación y las ganancias, a fin de incrementar la movilidad de las operaciones entre plataformas;*

Or. en

**Enmienda 327**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Coffferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 33 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**33 quinquies.** *Subraya la importancia de garantizar la portabilidad de las valoraciones y evaluaciones de los trabajadores de las plataformas colaborativas, así como la portabilidad y acumulación de las valoraciones y evaluaciones de las diferentes plataformas al tiempo que se respetan las normas de protección de datos y la privacidad de otras partes implicadas;*

Or. en

**Enmienda 328**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Sergio Gaetano Coffferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 sexies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**33 sexies.** *Subraya la importancia que reviste la actualización de las competencias en un entorno laboral cambiante para garantizar que todos los trabajadores dispongan de las cualificaciones adecuadas y requeridas en la economía digital; anima a la Comisión, los Estados miembros y las empresas de la economía colaborativa a que posibiliten la formación profesional permanente y el desarrollo de las competencias;*

Or. en

**Enmienda 329**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Joachim Schuster, Maria Grapini, Jutta Steinruck, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Pina Picierno, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 33 septies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**33 septies.** *Llama la atención sobre la falta de datos relacionados con los cambios en el entorno laboral que ha supuesto la economía colaborativa y subraya la importancia de supervisar de cerca las condiciones laborales de esta economía a fin de hacer frente a las ilegalidades; además, anima a los Estados miembros a que designen a una autoridad nacional competente que sea responsable del control y evaluación de las nuevas tendencias que se aprecian en el mercado laboral de la economía colaborativa, tomen las medidas necesarias en caso de detectar ilegalidades e informen a las autoridades pertinentes; pide a los Estados miembros que faciliten*

*periódicamente datos e información a la Comisión Europea sobre los trabajos y las condiciones laborales de la economía colaborativa;*

Or. en

**Enmienda 330**  
**Anna Maria Corazza Bildt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 34**

*Propuesta de Resolución*

34. *Constata* que los gobiernos locales *participan* ya activamente en la regulación y el fomento de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

*Enmienda*

34. *Está preocupado por* que los gobiernos locales *participen* ya activamente en la regulación de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

Or. en

**Enmienda 331**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 34**

*Propuesta de Resolución*

34. Constata que los gobiernos locales participan ya activamente en la regulación y el fomento de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

*Enmienda*

34. Constata que *algunos de* los gobiernos locales participan ya activamente en la regulación y el fomento de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

Or. cs

**Enmienda 332**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 34**

*Propuesta de Resolución*

34. Constata que **los gobiernos** locales participan ya activamente en la regulación y el fomento de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

*Enmienda*

34. Constata que **las autoridades** locales participan ya activamente en la regulación y el fomento de la economía colaborativa, centrándose en las prácticas colaborativas como objeto de sus políticas y principio organizativo de las nuevas formas de gobernanza colaborativa;

Or. fr

**Enmienda 333**  
**Nicola Danti, Maria Grapini, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 34 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

**34 bis. Está convencido de que uno de los ejemplos más interesantes es la microfinanciación colectiva cívica que combina la asociación público-privada con formas innovadoras de democracia participativa;**

*Enmienda*

Or. en

**Enmienda 334**  
**Dita Charanzová, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35**

35. *Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas específicas que aborden objetivos de interés público claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas y en la adopción de normas coherentes con la legislación de la Unión Europea;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 335**  
**Mylène Troszczyński**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35**

35. *Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas específicas que aborden objetivos de interés público **claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas y en la adopción de normas coherentes con la legislación de la Unión Europea;***

35. *Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas específicas que aborden objetivos de interés público;*

Or. fr

**Enmienda 336**  
**Philippe Juvín**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35**

*Propuesta de Resolución*

35. **Considera** que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas **específicas** que aborden objetivos de interés público **claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión**; pide, por tanto, a la Comisión que **apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas y en la adopción de normas coherentes** con la legislación de la Unión Europea;

*Enmienda*

35. **Observa** que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas que aborden objetivos de interés público; pide, por tanto, a la Comisión que **vele por que esas normas sean proporcionadas y compatibles** con la legislación de la Unión Europea;

Or. fr

**Enmienda 337**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35**

*Propuesta de Resolución*

35. Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas específicas que aborden objetivos de interés público claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas **y en la adopción de normas coherentes con la legislación de la Unión Europea**;

*Enmienda*

35. Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar normas específicas que aborden objetivos de interés público claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas;

Or. de

**Enmienda 338**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35**

*Propuesta de Resolución*

35. Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar *normas* específicas que aborden objetivos de interés público claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas y en la adopción de normas coherentes con la legislación de la Unión Europea;

*Enmienda*

35. Considera que las autoridades nacionales, regionales y locales disponen de un amplio margen de maniobra para adoptar *directrices* específicas que aborden objetivos de interés público claramente definidos con medidas proporcionadas que se ajusten plenamente a la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas y en la adopción de normas coherentes con la legislación de la Unión Europea;

Or. en

**Enmienda 339**  
**Dita Charanzová, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

***35 bis. Lamenta que la respuesta de los gobiernos locales al desarrollo de la economía colaborativa haya sido hasta ahora muy fragmentada, y en algunos casos, incoherente con el potencial y los beneficios que se derivan del desarrollo de este sector, así como contraria a las expectativas de los consumidores; considera que se requiere una acción general coordinada a nivel europeo para evitar que los entes locales y regionales adopten normas que no sean conformes al Derecho de la Unión;***

*Enmienda*

Or. en

**Enmienda 340**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***35 bis. Insta a las plataformas a adoptar un papel activo en la colaboración con las autoridades locales. En concreto, espera que las plataformas asuman una función central en la materialización de las ciudades inteligentes y faciliten así la transición hacia unas infraestructuras más eficientes y a la medida del ciudadano;***

Or. it

**Enmienda 341**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 35 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***35 ter. Pide a los Estados miembros que cumplan y apliquen plenamente la Directiva 2000/31/CE sobre el comercio electrónico y la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios; afirma que la libre circulación de los prestadores de servicios y la libertad de establecimiento, consagradas en los artículos 56 y 49 del TFUE respectivamente, son cruciales para la realización de la dimensión europea de los servicios y, por consiguiente, del mercado interior;***

Or. en

## Enmienda 342

Dita Charanzová, Jasenko Selimovic, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 35 quater (nuevo)

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**35 quater. Pide a los Estados miembros que acaben con la sobrerregulación, que suele tener un carácter proteccionista e inhibir las ventajas de la entrada de nuevos operadores al mercado a fin de proteger a los operadores ya consolidados y a otros agentes sociales; considera que es necesario que los Estados miembros se abstengan de emprender medidas no coordinadas y medidas unilaterales restrictivas no justificadas contra las empresas de la economía colaborativa;**

Or. en

## Enmienda 343

Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Virginie Rozière, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Lucy Anderson

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 36

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **también** puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales;

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos, **desplazando la atención de las ciudades inteligentes a las ciudades colaborativas, basadas en la colaboración y en prácticas comunes de uso compartido**; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa puede **ser una solución para abordar problemas específicos** y brindar

importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales, *así como difundir nuevas formas de desarrollo a través de procesos de producción local que estén conectados a nivel mundial en el marco de una innovación inclusiva; considera que esto puede generar nuevas formas de competencia entre los territorios basadas en la disponibilidad de bienes locales colectivos (como infraestructuras, estructuras educativas y servicios empresariales);*

Or. en

### **Enmienda 344**

**Igor Šoltes**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 36**

##### *Propuesta de Resolución*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **también** puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales;

##### *Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales, *así como a las regiones y, más en general, al sector del turismo; considera que el sector de los viajes y el turismo se puede beneficiar de la digitalización y ofrecer una serie de oportunidades a las pymes; subraya que la economía colaborativa tiene una repercusión socioeconómica positiva ya que contribuye a que las comunidades marginadas, como los inmigrantes, trabajadores a tiempo parcial y desempleados de larga duración, permanezcan activas;*

**Enmienda 345**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 36**

*Propuesta de Resolución*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **también puede brindar** importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales;

*Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **brinda** importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales, **así como a las regiones y, más en general, al sector del turismo; asimismo, considera que el sector de los viajes y el turismo se puede beneficiar de la digitalización y ofrecer una serie de oportunidades a las pymes; subraya que la economía colaborativa tiene una repercusión socioeconómica positiva ya que contribuye a que las comunidades marginadas, como los inmigrantes, trabajadores a tiempo parcial y desempleados de larga duración, permanezcan activas;**

**Enmienda 346**  
**Dita Charanzová, Jasenko Selimovic**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 36**

*Propuesta de Resolución*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay

*Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay

características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **también** puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las **zonas** rurales;

características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las **regiones remotas, montañosas y rurales, y ofrecer también beneficios indirectos al sector del turismo;**

Or. en

**Enmienda 347**  
**Vicky Ford, Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 36**

*Propuesta de Resolución*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **también puede brindar** importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales;

*Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa **brinda** importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales, **así como a las regiones y, más en general, al sector del turismo;**

Or. en

**Enmienda 348**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 36**

*Propuesta de Resolución*

36. Observa que las ciudades han sido

*Enmienda*

36. Observa que las ciudades han sido

pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa también puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales;

pioneras en este sentido y que hay características urbanas, como la densidad de población y las distancias cercanas, que propician la adopción de comportamientos colaborativos; se muestra asimismo convencido de que la economía colaborativa también puede brindar importantes oportunidades a las periferias interiores y las zonas rurales, *así como a las zonas más pobres*;

Or. ro

#### **Enmienda 349**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marlene Mizzi, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 36 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*36 bis. Apoya el establecimiento de un foro que implique al CDR y a todas las instituciones europeas pertinentes, ciudades y otras instituciones locales, organizaciones y redes activas en la dimensión periférica interior, local, regional y rural de la economía colaborativa para que intercambien experiencias y buenas prácticas, refuercen la dimensión local de la economía colaborativa y colaboren con las asociaciones temáticas pertinentes de la Agenda urbana de la UE;*

Or. en

#### **Enmienda 350**

**Marco Zullo, Dario Tamburrano**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 36 bis (nuevo)**

*36 bis. Acoge con agrado la voluntad de las autoridades nacionales y locales de adoptar una función activa en el desarrollo de los sistemas colaborativos, incluida la introducción de medidas destinadas a promover y difundir los servicios de interés general a fin de reforzar el entramado social local e incentivar el desarrollo de ideas empresariales como las aplicaciones web;*

Or. it

**Enmienda 351**

**Anna Maria Corazza Bildt, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 37**

*37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;* *suprimido*

Or. en

**Enmienda 352  
Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;**

**suprimido**

Or. de

**Enmienda 353**

**Andreas Schwab, Birgit Collin-Langen**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; **opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;**

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa;

Or. de

**Enmienda 354**

**Adam Szejnfeld**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; **opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;**

*Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa;

Or. pl

**Enmienda 355**  
**Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de **inclusión social** a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

*Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de **formación** a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

Or. fr

**Enmienda 356**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que **únicamente** podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces **de inclusión social** a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

*Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

Or. cs

**Enmienda 357**

**Vilija Blinkevičiūtė, Anna Hedh, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz**  
en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 37**

*Propuesta de Resolución*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

*Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente; **subraya la importancia de animar a las mujeres y niñas a que adquieran cibercompetencias y brindarles oportunidades para hacerlo, a fin de que puedan disfrutar plenamente de los beneficios de la economía colaborativa;**

Or. en

## Enmienda 358

Igor Šoltes

en nombre del Grupo Verts/ALE

Florent Marcellesi

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 37

##### *Propuesta de Resolución*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente;

##### *Enmienda*

37. Señala la importancia que revisten las competencias y capacidades apropiadas para lograr que el mayor número posible de personas pueda desempeñar un papel activo en la economía colaborativa; opina que únicamente podrá aprovecharse todo el potencial de la economía colaborativa mediante políticas eficaces de inclusión social a escala de la Unión, empezando por el uso seguro y crítico de las TIC en cuanto competencia clave en las estrategias de aprendizaje permanente; ***subraya la importancia de animar a las mujeres y niñas a que adquieran cibercompetencias y brindarles oportunidades para hacerlo, a fin de que puedan disfrutar plenamente de los beneficios de la economía colaborativa;***

Or. en

## Enmienda 359

Kaja Kallas, Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 37 bis (nuevo)

##### *Propuesta de Resolución*

##### *Enmienda*

***37 bis. Pide a la Comisión que fomente activamente la cooperación entre el sector público y el privado, en particular con respecto a la adopción de identificaciones electrónicas, para aumentar la confianza***

*de los consumidores y de los prestadores de servicios en las operaciones en línea, sobre la base del marco europeo para el reconocimiento mutuo de identificaciones electrónicas, y que aborde otras barreras existentes para el crecimiento de la economía colaborativa, como los obstáculos para proporcionar regímenes de seguros transfronterizos;*

Or. en

**Enmienda 360**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 39**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**39.** *Hace hincapié en que los sistemas de financiación colaborativa, como el micromecenazgo, únicamente dan buenos resultados cuando, junto con las vías tradicionales de financiación, integran un ecosistema de financiación eficaz;*

*suprimido*

Or. de

**Enmienda 361**  
**Anna Maria Corazza Bildt, Birgit Collin-Langen, Ivan Štefanec, Cristian-Silviu Buşoi, Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell, Ildikó Gáll-Pelcz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 39**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**39.** *Hace hincapié en que los sistemas de financiación colaborativa, como el micromecenazgo, únicamente dan buenos resultados cuando, junto con las vías tradicionales de financiación, integran un ecosistema de financiación eficaz;*

**39.** *Hace hincapié en que los sistemas de financiación colaborativa, como el micromecenazgo, son un complemento importante de las vías tradicionales de financiación como parte de un ecosistema de financiación eficaz;*

Or. en

**Enmienda 362**

**Nicola Danti, Olga Sehnalová, Maria Grapini, Virginie Rozière, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 39 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*39 bis. Anima a la Comisión a que apoye las iniciativas y acciones que favorezcan una mayor investigación e información sobre el desarrollo y la repercusión de la economía colaborativa en Europa; en particular, acoge con satisfacción el proyecto piloto aprobado recientemente sobre la economía colaborativa, destinado a ayudar a las pymes y a las empresas sociales europeas con un gran potencial de crecimiento a utilizar y aprovechar todas las posibilidades y todo el potencial que ofrece el modelo empresarial de la economía colaborativa;*

Or. en

**Enmienda 363**

**Dita Charanzová, Morten Løkkegaard, Kaja Kallas**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 39 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*39 bis. Observa que los servicios prestados por las pymes en el sector de la economía colaborativa no siempre están suficientemente adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad y de mayor edad; pide que se desarrollen instrumentos y programas destinados a apoyar a estos operadores para que tengan en cuenta las*

*necesidades de las personas con discapacidad;*

Or. en

**Enmienda 364**

**Nicola Danti, Maria Grapini, Virginie Rozière, Sergio Gutiérrez Prieto, Marlene Mizzi, Pina Picierno, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 39 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*39 ter. Pide a la Comisión que facilite y promueva el acceso de los empresarios europeos que operen en el sector de la economía colaborativa a líneas de financiación adecuadas, también en el contexto del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión, Horizonte 2020;*

Or. en

**Enmienda 365**

**Nicola Danti, Maria Grapini, Evelyne Gebhardt, Sergio Gutiérrez Prieto, Marc Tarabella, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 39 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*39 quater. Observa la rápida evolución y la creciente difusión de tecnologías innovadoras e instrumentos digitales, como por ejemplo las cadenas de bloques (blockchains) y la tecnología de registro contable compartido (DLT), también en el sector financiero; subraya que el uso de estas tecnologías descentralizadas podría permitir operaciones y conexiones eficaces entre*

*los agentes de la economía colaborativa, teniendo como resultado la creación de mercados o redes independientes y sustituyendo, en el futuro, el papel de los intermediarios que, hoy en día, desempeñan las plataformas colaborativas;*

Or. en

**Enmienda 366**

**Nicola Danti, Maria Grapini, Liisa Jaakonsaari, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Biljana Borzan, Sergio Gaetano Cofferati, Sergio Gutiérrez Prieto, Anna Hedh, Marc Tarabella, Christel Schaldemose, Lucy Anderson**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 39 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*39 quinquies. Al mismo tiempo, pide a la Comisión que supervise los efectos y la repercusión de la evolución y difusión de estas tecnologías digitales en el modelo empresarial de la economía colaborativa; celebra la iniciativa de la Comisión de asegurar la adecuación de la legislación en materia de protección de los consumidores en estas actividades y advierte de la necesidad de garantizar una protección adecuada de los consumidores incluso en relación con las operaciones de blockchain y DLT entre los agentes de la economía colaborativa;*

Or. en